



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD JURÍDICA

JFM

**CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN N° 100, DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).**

SANTIAGO, 21 AGO 17 \* 010280

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el contrato de Prestación de Servicios, vía trato directo, entre el SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, se entiende que de conformidad a lo establecido por este Órgano de Fiscalización en el oficio N° 2.889, de 2017, por el que se tomó razón de las bases administrativa, y que en el presente caso constituyen los términos de referencia que regulan el presente contrato, en el noveno párrafo de la cláusula décimo primera del anotado acto, para que proceda el pago, además de las condiciones indicadas, SENDA debe certificar la recepción conforme de los servicios contratados, según lo prevé el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, y en razón de lo anterior, al final del séptimo párrafo, del N° 3, de la cláusula décimo octava de dicho instrumento, cabe agregar a continuación de "la sanción quedará firme", que ello es sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 60 de la ley N° 19.880, en relación con el inciso tercero del artículo 79 ter, del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, y como una cuestión meramente formal, en la cláusula décimo novena del convenio, el decreto exento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública al que se alude es el N° 1.680, de 2017, y no como se indica en el acto en estudio.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

22 AGO 2017

E 6498

*Nancy Barra Gallardo*  
NANCY BARRA GALLARDO  
CONTRALORA  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE



Aprueba contrato de Prestación de Servicios – mediante Trato Directo - entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
10 AGO 2017

RESOLUCION N° 100

SANTIAGO, 3 DE AGOSTO DE 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 61, de 28 de febrero de 2017, de SENDA ; en la Resolución Exenta N° 619, de 24 de mayo de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta 635 de 2 de junio de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

UNIDAD JURIDICA  
II CRM  
JEFE  
JFM. JPP  
14 AGO 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SENDA  
Oficina de Partes  
23 AGO 2017  
TOTALMENTE TRAMITADO

GABINETE  
VIC/ MTKI/ MAMP/RPH/RSC/KES/BLG/PTB

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, región de Coquimbo
10. Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile ( Orella N° 1015, Valparaíso)
11. Unidad de Gestión Documental

21. AGO 17\*010280

TOMA DE RAZÓN  
CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
1 AGO 2017  
CONTRALORA  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

S- 5908/17

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°662237-8-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de fecha 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicio N° 6. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** - mediante el procedimiento de contratación directa - la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 6, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la Contratación Directa y apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$293.999.040.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$73.499.760.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018 y 2019, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público para los correspondientes años.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ Chile PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a **31 de julio de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT 72.169.400-3, en adelante "La Entidad", representada por **Patricio Labra Guzmán**, ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635, de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 6. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 6.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° **662237-8-LR17**.

4.- En la Resolución Exenta N° **635 de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° **662237-8-LR17**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2019. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	6	Coquimbo	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Pierre Dubois	120	0	\$ 73.499.760
2018	6	Coquimbo	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Pierre Dubois	240	0	\$ 146.999.520
2019	6	Coquimbo	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Pierre Dubois	120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2017					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2018					240	0	\$ 146.999.520
TOTAL 2019					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL CONVENIO					480	0	\$ 293.999.040

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del contrato para el periodo 2017-2018-2019 ascenderá a la cantidad de **\$293.999.040.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

<p>Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente</p> <p><b>PAI-IA</b></p> <hr/> <p><b>\$612.498.-</b></p>
---

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017 y en diciembre del 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018 y en enero del 2019 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica

- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

#### **Modalidad de planes de tratamiento contratados:**

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

##### **a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a

lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.



## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1. Prestaciones**

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

### **2. Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.

- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

### **3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo

de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del período **desde la fecha de celebración del contrato** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

#### **5. Condiciones de infraestructura e implementación**

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.

- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

### **6.- Coordinación intersectorial**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

### **7.- Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de

excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>1</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.

---

<sup>1</sup> Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

<sup>2</sup> Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

<sup>3</sup> [http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras

atingentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

### **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

#### **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

#### **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>4</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel

---

<sup>4</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurren los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año; las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos

errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>5</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

f. *Mecanismo de suplencia*<sup>6</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar

---

<sup>5</sup> Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>6</sup> El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

**b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

**Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

#### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

<b>Reasignación</b>	<b>Periodo a evaluar</b>
ENERO 2018	Julio-diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero-junio de 2018
ENERO 2019	Julio-diciembre de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación SERPAJ ha entregado a este servicio, una garantía emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N°01-56-177288 de fecha 28 de julio de 2017, por la cantidad de 555 UF equivalentes a \$14.766.885, monto superior al 5% de la totalidad del contrato, con una vigencia hasta el 20 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel



cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N°6.

### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

#### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

#### **Procedimiento de aplicación de amonestaciones**

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

### Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días

hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el

estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.

- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, consta en Acta reunión Extraordinaria de Directorio doscientos dos de 04 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1.417/2014, ante el Notario Público suplente doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **VIGESIMO: JURISDICCIÓN**


Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


#### **VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Patricio Labra Guzmán** Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia.  
**Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

  
**ANTONIO LEIVA RABAEI**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ Chile PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a **31 de julio de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por don **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (s), ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile**, RUT 72.169.400-3, en adelante "La Entidad", representada por Patricio Labra Guzmán, ambos domiciliados en Orella N° 1015, Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-8-LR17, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 6. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.



Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 6.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N° 662237-8-LR17**.

4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-8-LR17**.

#### **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2019. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

### **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	6	Coquímbo	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Pierre Dubois	120	0	\$ 73.499.760
2018	6	Coquímbo	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Pierre Dubois	240	0	\$ 146.999.520
2019	6	Coquímbo	SERPAJ	Programa Ambulatorio Intensivo Pierre Dubois	120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2017					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL 2018					240	0	\$ 146.999.520
TOTAL 2019					120	0	\$ 73.499.760
TOTAL CONVENIO					480	0	\$ 293.999.040

### **CUARTO: DEL PRECIO**

El monto total del contrato para el periodo 2017-2018-2019 ascenderá a la cantidad de **\$293.999.040.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente
<b>PAI-IA</b>
<b>\$612.498.-</b>

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017 y en diciembre del 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018 y en enero del 2019 respectivamente. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

### **Modalidad de planes de tratamiento contratados:**

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

#### **a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1. Prestaciones**

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2. Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.

- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

### **3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.



Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **desde la fecha de celebración del contrato** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.
- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

##### **5. Condiciones de infraestructura e implementación**

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

## **6.- Coordinación intersectorial**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

## **7.- Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>1</sup>. La intervención centrada

---

<sup>1</sup> Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.

---

<sup>2</sup> *Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).*

<sup>3</sup> [http://www.conductillan.net/psicologia\\_organizacional/ta\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductillan.net/psicologia_organizacional/ta_mejora_continua.pdf)

- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.

- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, al día de inicio de la ejecución de los servicios, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

## **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

## **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

## **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

## **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.



## **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>4</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel

---

<sup>4</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el período de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>5</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>6</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

## b) Vacancia temporal

---

<sup>5</sup> Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>6</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

##### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

##### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

<b>Reasignación</b>	<b>Periodo a evaluar</b>
ENERO 2018	Julio-diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero-junio de 2018
ENERO 2019	Julio-diciembre de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.



## **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación SERPAJ ha entregado a este servicio, una garantía emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N°01-56-177288 de fecha 28 de julio de 2017, por la cantidad de 555 UF equivalentes a \$14.766.885, monto superior al 5% de la totalidad del contrato, con una vigencia hasta el 20 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N°6.

## **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

### **Procedimiento de aplicación de amonestaciones**

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **2. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos

instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

#### Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.

- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar

judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** para actuar en representación de la Corporación Servicio Paz y Justicia, consta en Acta reunión Extraordinaria de Directorio doscientos dos de 04 de diciembre de 2014, reducida a escritura pública el 10 de diciembre de 2014, número de repertorio 1.417/2014, ante el Notario Público suplente doña Henriette Geraldine Larrére Ravanal.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**VIGESIMO: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
**PATRICIO LABRA GUZMÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA**

  
**ANTONIO LEIVA RABAEI**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DIVISIÓN FISCAL  
CALLE ORULLA 1010 VALPARAÍSO  
FONO: 82260239

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2019**

**Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas**

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán currículum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario. Los currículos deben presentarse con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen en la fecha el mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

**Antecedentes del Oferente**

<b>Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial</b> Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE		<b>R.U.T.</b> 72.169.400-3
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Orella 1015		<b>Comuna</b> Valparaíso
		<b>Región</b> Valparaíso
<b>Teléfono</b> 32-2156239	<b>N° de Personalidad</b> Jurídica 1472	<b>Correo Electrónico</b> patricio.labra@serpajchile.cl

<b>Nombre del Representante Legal</b> Patricio Labra Guzmán		<b>R.U.T.</b> 9.173.211-4
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Orella 1015		<b>Comuna</b> Valparaíso
		<b>Región</b> Valparaíso
<b>Teléfono</b> 32-2156239	<b>Correo Electrónico</b> patricio.labra@serpajchile.cl	

<b>Nombre</b> Programa Ambulatorio Intensivo Infante Adolescente "Pierre Dubois"		<b>Servicio de Salud al que corresponde</b> Coquimbo	
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Av. Larrain Alcalde # 865		<b>Comuna</b> La Serena	<b>Región</b> IV región de Coquimbo
<b>Teléfono</b> 51-2522171		<b>Correo Electrónico</b> edilia.bravo@serpajchile.cl	
<b>Nombre del Director/a del Centro Ejecutor</b> Edilia Macarena Bravo Carvallo			<b>R.U.T.</b> 15.848.213-4

**Modalidad de Tratamiento. Marcar con X**

PAI IA	<input checked="" type="checkbox"/>
PAI IA – PR IA	<input type="checkbox"/>

**2. RECURSOS HUMANOS**

Debe presentar una propuesta por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas

destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeñará.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose por tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar la información solicitada en el cuadro 1, es decir nombre, profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, técnico en rehabilitación, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo, si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as.

Se deberá completar en el cuadro 2, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará, la jornada de trabajo en horas semanales.

Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

En estos cuadros se debe incluir sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos, personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, en general, cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

**Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del programa)**

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Psicóloga	EDILIA BRAVO CARVALLO	2 horas	42 horas	44 horas

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo.

**Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as).**

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psicóloga	CAROLINA PEÑALOZA RAVEST	Psicóloga	44 HRS.	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales en el centro y en terreno. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.
Psicóloga	MACARENA JAQUES ZEREGA	Psicóloga	22 HRS.	Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales en el centro y en terreno. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.

Trabajador Social	FRANCISCO PIZARRO OGALDE	Trabajador Social	44 HRS.	Realización y actualización de diagnósticos socio – familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción  Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.
Trabajadora Social	PAULA GONZALEZ ADRIAN	Trabajadora Social	22 HRS.	Realización y actualización de diagnósticos socio – familiares e implementación de intervenciones familiares. Trabajo interdisciplinario. Elaboración de informes. Colaborar en situaciones de crisis Acciones tendientes a facilitar la inserción  Coordinación con operadores psicosociales y socio sanitarios en la derivación y entrega de información sobre procesos terapéuticos, por medio de la realización de informes y reuniones conjuntas.
Médico Psiquiatra	FRANCO BARBERIS CASTEX	PSIQUIATRA	6 HRS.	Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar comorbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.
Médico	YANANIS ARIÑO MOJICA	MEDICO GENERAL	6 HRS.	Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar comorbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.
Técnico en rehabilitación	CESAR ALTAMIRANO HERNANDEZ	Técnico en rehabilitación	22 HRS.	Participación en diagnóstico por consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas.  Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.
Técnico en rehabilitación	JORGE	Técnico en	44 HRS.	Participación en diagnóstico por

	MONROY RÍOS	rehabilitación		<p>consumo de sustancias, realizando seguimiento de su evolución. Desarrollar estrategias y técnicas en prevención de recaídas.</p> <p>Diseño y ejecución de intervenciones psicoeducativas y recreativas en el centro y en terreno. Colaborar en situaciones especiales (referencia) y contención en situaciones de crisis. Trabajo interdisciplinario.</p>
Psicopedagoga	CLAUDIA MUÑOZ GEORGE	PSICOPEDAGOGA	33 HRS.	<p>Diseño y elaboración de diagnóstico ocupacional y/o diagnóstico de integración. Recabar información de intereses y desempeño en distintas áreas.</p> <p>Proponer, elaborar y evaluar actividades psicoeducativas y formativas-recreativas adaptadas a cada perfil de usuario, abordando temáticas como habilidades sociales, establecimiento de rutina, reinserción escolar o laboral, entre otras.</p> <p>Coordinación con operadores psicosociales favorecedores de la participación e integración social. Trabajo interdisciplinario.</p>
Tallerista	CARLOS GONZALEZ TOLEDO	TALLERISTA	10 HRS.	<p>Elaboración, planificación y ejecución de talleres recreativos y culturales, respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven.</p>

### 3. Programa de Autocuidado

El problema del desgaste laboral en los profesionales del área de la salud mental es una cuestión que se puede corroborar en el surgimiento de constructos como el síndrome de burnout (Maslach, Schaufeli & Leiter, 2001), el estrés traumático secundario (Figley, 1995; Lobos & Oses, 2007), la sintomatología ansiosa (Guerra & Lira, 2007; Morales & Lira, 1997) y depresiva (Barrera & Guerra, 2007; Guerra, 2007; Morales, Pérez & Menares, 2003) afectando en los distintos niveles, tanto personal como profesional, produciendo consecuencias como: disminución del nivel de desempeño y producción de respuestas adaptativas como: estrés y desmotivación, surgimiento de conflictos, aumento del ausentismo laboral, rotación laboral, entre los más importantes.

Lo anterior nos permite la toma de conciencia del riesgo que enfrentan los trabajadores y trabajadoras del área de la salud mental y drogodependencias y la necesidad de cuidado que requieren (Morales et al., 2003), connotándose que, para que un profesional pueda ayudar a otros, debe ayudarse primero a sí mismo (Radey & Figley, 2007). Esta visión nos muestra la importancia del autocuidado, cuidado mutuo y el cuidado de equipo como una forma de prevenir el desgaste laboral, con énfasis en la satisfacción de los RRHH desde los espacios laborales en concordancia con la misión y visión de la Corporación. De esta manera, la Corporación pone el foco en los y las profesionales de nuestros programas, propiciando los espacios para el cuidado mutuo, cuidado de equipo y autocuidado de los recursos humanos, visibilizando, previniendo y protegiendo a los equipos de trabajo de alto desempeño con el objeto de promover la salud física y emocional. Específicamente involucra detectar, enfrentar y resolver situaciones asociadas al problema del desgaste laboral.

Como Corporación, se releva la necesidad de contar con planes de autocuidado para los equipos, los cuales son producto del diagnóstico emanado de las asesorías técnicas y clínicas la Unidad de Drogas de SERPAJ, de sus Direcciones Regionales, y de los propios equipos con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de autocuidado que requieren sus equipos. De esta manera, se propician espacios de autocuidado promovidas por la Corporación, consistentes en la identificación de estrategias de autocuidado a nivel personal, identificando actividades que disminuyan el stress laboral; y a nivel laboral, donde la Corporación favorece estrategias de cuidado mutuo, como evitar el trabajo en solitario y a nivel Corporativo como política nacional, generar espacios de aprendizajes por medio de capacitaciones o por la experiencia compartida con otros profesionales del área.. Por lo tanto, los objetivos de este plan de autocuidado consisten en:

#### Objetivo General:

- ✓ Prevenir el desgaste laboral del equipo de trabajo del Programa Ambulatorio Intensivo Infanto-adolescente "Pierre Dubois" de la Corporación Servicio Paz y Justicia, Región de Coquimbo, Comuna la Serena

#### Objetivos Específicos:

- ✓ Realizar diagnóstico de las necesidades del equipo en esta área.
- ✓ Detectar las necesidades específicas de cuidado de equipo.
- ✓ Visibilizar y potenciar las estrategias y técnicas de cuidado mutuo.
- ✓ Incentivar y reforzar las estrategias y técnicas de autocuidado.
- ✓ Ejecutar intervenciones específicas para el autocuidado del equipo.

#### Actividades programadas

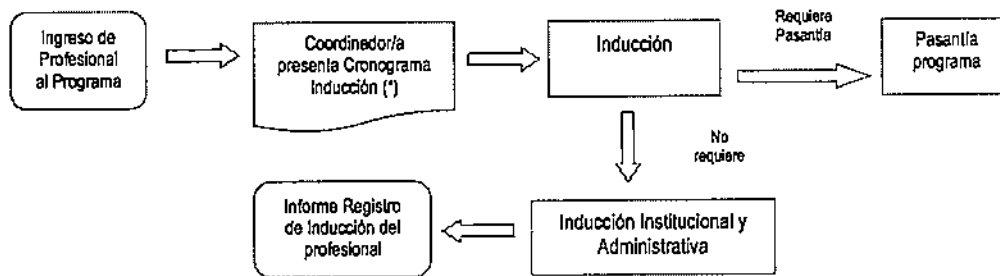
ACTIVIDAD	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Autocuidado recreativo	Realizar diagnóstico participativo	Actividad recreativa	Equipo PAI IA	Julio 2017
Autocuidado recreativo	Validar la risoterapia como herramienta de trabajo de intervención efectiva	Actividad orientada a favorecer la descompresión de emociones negativas.	Agente externo (instructora risoterapia) Equipo PAI IA	Agosto 2017
Autocuidado recreativo	Validar el juego como herramienta de trabajo de intervención efectiva	Actividad experiencial en relación a juegos en contexto de Fiestas Patrias	Equipo PAI IA	Septiembre 2017
Jornada de Trabajo	Trabajar temáticas de abuso sexual y explotación infantil	Actividad formativa orientada a favorecer la derivación efectiva	PDI o CAVAS Equipo PAI IA	Octubre 2017
Autocuidado recreativo	Propiciar el espacio de vaciamiento y descompresión del equipo	Actividad orientada a favorecer espacio de conexión de equipo	Agente externo (Instructor de yoga, reiki o disciplina alternativa) Equipo PAI IA	Noviembre 2017

Jornada de Trabajo	Evaluar aspectos metodológicos y evaluación de los autocuidados.	Actividad orientada a la revisión de la metodología de trabajo y cierre de año.	Equipo PAI IA	Diciembre 2017
Autocuidado recreativo	Favorecer jornada de distensión en espacio con un entorno natural	Salida recreativa a un espacio con un ambiente natural	Equipo PAI IA Trecking Cerro Grande La Serena	Enero 2018
Autocuidado recreativo	Conectar el ser con el hacer a través de terapias complementarias	Jornada de musicoterapia	Agente externo (Instructor de Musicoterapia) Equipo PAI IA	Febrero 2018
Autocuidado recreativo	Conectar el ser con el hacer a través de terapias complementarias	Jornada de Biodanza	Agente externo (Instructor de Biodanza) Equipo PAI IA	Marzo 2018
Jornada de Trabajo	Profundizar en temáticas relacionadas con la Comorbilidad Psiquiátrica Infante adolescente y su relación con el consumo problemático de drogas	Jornada teórica – práctica orientada a la inducción del equipo de acuerdo Comorbilidad Psiquiátrica Infante adolescente	Agente externo (Comorbilidad Psiquiátrica Infante adolescente) Equipo PAI IA	Abril 2018
Autocuidado recreativo	Aplicar técnica de relajación e imaginación	Asistir a un centro holístico de acuerdo a la necesidades del equipo	Agente externo (centro holístico) Equipo PAI IA	Mayo 2018
Jornada de Trabajo	Evaluar efectividad de aspectos técnicos - metodológicos y jornadas de vaciamiento y descomprensión del equipo correspondiente a la totalidad del periodo del programa	Actividad orientada a la revisión a la totalidad del periodo del programa	Equipo PAI IA	Junio 2018

#### 4. Programa de Formación del Equipo

El procedimiento definido para el proceso de inducción al cargo de **Coordinador** es el siguiente: durante la primera semana de iniciado el programa se trabajarán los siguientes contenidos: Protocolo de Inducción para Coordinadores Técnicos, Orientaciones Técnicas, Propuesta Técnica Adjudicada, Decreto N°4 Servicio de Salud, Guías clínicas. Ésta se realiza por medio de una jornada expositiva y posterior análisis de contenidos, a cargo de la Unidad de Drogas de SERPAJ. En caso de que se requiera profundizar aspectos abordados en la instancia de inducción institucional y técnica, la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile generará una segunda instancia denominada "Plan de Apoyo a la Gestión", en la que se definirán objetivos específicos, contenidos, plazos y verificadores que permitan evaluar contenidos. Cabe destacar que se contempla un periodo de seguimiento durante la instalación de un nuevo Coordinador estimativo de seis meses, que se realiza a través de las instancias de Asesoría de la Unidad de Drogas (Asesoría Técnica) en la que se identificarán necesidades específicas en el ejercicio del rol de Coordinación. Indistintamente de ello, se pueden coordinar nuevas instancias de apoyo a la figura de la Coordinación en caso de que se requiera. El responsable de esta inducción es la Unidad de Drogas de la Corporación junto a la Dirección Regional de la misma entidad. En el ámbito administrativo, durante la segunda semana de iniciado el programa se realiza la inducción administrativa, en jornada de un día a cargo del Director Regional de SERPAJ, donde se acuerdan los procedimientos de manejo de fondos y documentación administrativa del programa con la institución y con el Servicio. Tanto en el ámbito técnico con administrativo se planifica un seguimiento mensual, mediante asesorías mensuales que se sostienen con el coordinador y el equipo técnico, en el cual se realiza una evaluación conjunta del ejercicio del cargo.

El procedimiento definido para el proceso de inducción al cargo de **profesionales** se organiza en diferentes etapas y niveles, siendo responsabilidad de la Coordinadora, con apoyo de la Unidad de Drogas, de calendarizar las acciones que contempla este proceso. La metodología de inducción se grafica en el siguiente Flujograma:



La inducción se realiza en **dos niveles**: uno general al equipo, el cual es trabajado en las dos primeras reuniones técnicas que sostendrá el equipo (semana 1 y 2 de iniciado el programa), y los contenidos a abordar son los siguientes: Características del Programa al que se incorpora: objetivos, metodologías de intervención, población o sujeto de intervención, cobertura, funcionamiento de SENDA, tipos y características de programas derivantes de SENAME, Salud y Educación, Características del cargo al que se integra: roles y funciones, instrumentos de registro, plazos, Características del cargo y su relación con los objetivos de la Corporación: cruce con enfoques y metodologías, Planificación anual del Programa: instancias de reunión clínico – técnica, asesorías clínicas y técnicas, supervisiones Senda, instancias calendarizadas con red local, entre otros, Instrumentos de conocimiento y manejo administrativo: SISTRAT, planilla de registro de prestaciones (carpeta individual), pauta de supervisión, Procesos de Evaluación: Pauta de Evaluación de desempeño, periodicidad de la aplicación, Flujograma de comunicaciones y procedimientos, Información sobre las funciones que cumple la Unidad de Drogas, Entrega de Manuales Operativos (Programa Terapéutico, Protocolos SISTRAT, Formatos y Protocolos), Orientaciones Técnicas, Leyes vinculadas al quehacer laboral, Red Local de los Convenios específicos que implementa el centro (Red integral de convenios que trabajan asociados al Programa de Tratamiento) y otros documentos que se consideren pertinentes de socializar con el/la profesional. Con ello, se realizará una inducción específica a los profesionales que cuentan con menor experiencia en el área de tratamiento, para lo cual se ha generado el siguiente plan individualizado:

PROFESIONAL	CONTENIDO	VERIFICADOR	RESPONSABLE	PLAZO
Técnico en rehabilitación: Jorge Monroy Ríos	Metodología de intervención en tratamiento con población infanto adolescente, según modalidad SENDA.	Registro de capacitación firmada por profesional	Unidad de drogas y Coordinadora de programa	Segunda semana de inicio ejecutado el proyecto.

En caso de ser requerido, la Coordinadora articulará con la Unidad de Drogas de SERPAJ Chile la instancia de **PASANTÍA** como parte del proceso de inducción. Esta es constituye una valiosa posibilidad para promover el intercambio técnico, experiencial y humana entre los miembros de los equipos de trabajo de



SERPAJ Chile. El objetivo es generar un espacio de intercambio de experiencias, mediante encuentros entre profesionales, técnicos o educadores sustentados en las prácticas de un centro anfitrión con un buen nivel de desarrollo. Metodológicamente es una experiencia de trabajo en tiempo real donde un centro anfitrión recibe en sus dependencias a parte de los miembros de un equipo pasante durante al menos dos jornadas de trabajo en el plazo no superior a una semana por cada pasante. Los pasantes asistirán de manera alternada para no afectar el funcionamiento del centro de origen y serán elegidos según necesidades priorizadas. La responsabilidad de esta inducción corresponde a Coordinador del Programa en conjunto con Unidad de Drogas, previa envío de formato de solicitud a cargo de Coordinador de programa solicitante. En conjunto se planifican fechas y se organiza la jornada de transferencia de acuerdo a requerimientos.

El procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo se realiza a través de dos instancias: una general mediante las Asesorías Técnicas realizada por la Unidad de Drogas de SERPAJ. Esta instancia es un espacio de acompañamiento sistemático que se pone a disposición de los programas de tratamiento, con el objeto de fortalecer técnicamente a los equipos para que desarrollen procesos interventivos acordes a los estándares ético-valóricos y de calidad requeridos, tanto por la Corporación como por los entes financieristas e instancias de supervisión técnica, administrativa y jurídica. Éstas se realizan de manera mensual en conjunto con el equipo técnico y la Coordinación del programa, bajo el formato de reunión técnica, donde se generan acuerdos de las necesidades de formación. Para este programa, las asesorías están planificadas para la primera semana de cada mes, en el cual la primera asesoría corresponde a la inducción técnica de todos los cargos, y en las siguientes asesorías mensuales se trabajan la metodología de trabajo, procesos de intervención (análisis de caso), trabajo con la red, y nuevas estrategias de trabajo. Complementario a esto hay una segunda instancia, mediante un procedimiento específico que realiza la Coordinación del programa, que se aborda en las reuniones clínicas semanales que sostiene el equipo, en el cual, mediante la realización de análisis de casos se analiza el ejercicio del rol y los requerimientos específicos de cada profesional a cargo. Una vez detectado, se acuerda con cada profesional los contenidos a trabajar y los tiempos destinados, según contenidos. En ambos casos, una vez detectada la necesidad de formación, se levanta la información a la Dirección regional de SERPAJ y se establece el plan formativo para cada profesional. Los formatos de capacitación son los siguientes: Inducción específica con Unidad de Drogas, donde se trabaja mediante la metodología de revisión de contenidos teóricos y análisis de casos para la vinculación práctica. El profesional es convocado a una jornada formativa planificada y realizada en dependencias del programa o Unidad de Drogas; Gestión de cursos vía OTEC la que cuenta con cursos específicos en herramientas para el fortalecimiento de estrategias motivacionales y prevención de recaídas. Este curso es gestionado por la institución el que tiene un carácter nacional, una vez identificado los requerimientos y se convoca a los participantes con costo a la institución; por último la Pasantía, en el formato antes descrito.

En la detección de necesidades realizada por el equipo técnico, cabe precisar que se realizarán las siguientes actividades formativas:

TEMA	OBJETIVO	VERIFICADOR	RESPONSABLE	PLAZO
DESARROLLO INFANTIL, a cargo del profesional Francisco Romero.	Utilizar y aplicar herramientas de evaluación actualizadas en distintas dimensiones del desarrollo socioemocional infanto-juvenil, tanto en la evaluación de niños, niñas y adolescentes como de sus adultos cuidadores. Construir diagnósticos socioemocionales y planificar estrategias de intervención acordes al desarrollo y características de los niños/as, adolescentes y sus adultos cuidadores	Lista de Asistencia de equipo a curso.	Unidad de drogas y dirección regional SERPAJ Coquimbo	Octubre 2017
Fortalecimiento de los equipos de trabajo: rol del terapeuta en la intervención especializada. A cargo de la Unidad de drogas.	Revisar las prácticas derivadas de la intervención especializada en tratamiento, en función de la organización del equipo de trabajo, el cuidado mutuo y el ejercicio profesional en contextos de alta complejidad.	Lista de Asistencia de equipo a curso.	Unidad de drogas y dirección regional SERPAJ Coquimbo	Septiembre 2017

## 5. Coordinación intersectorial.

El proceso de implementación y desarrollo de este programa de tratamiento, en atención a la población infanto-adolescente que se atiende, requiere una elaboración y actualización permanente del Catastro de redes sociales con las cuales se vinculará para la atención integral de cada usuario/a.

Así, este proceso consta de 3 niveles en el ámbito territorial, el que considera tanto el posicionamiento y la articulación del dispositivo, desde una metodología de plan de acción con sistema evaluativo permanente, como la actualización permanente de la información.

El primer nivel consiste en elaborar y actualizar el catastro de redes para el periodo 2017-2019, que en términos generales implica realizar un reconocimiento de redes locales de esta comuna, que incluye identificar sistema de derivación y contra derivación de centros de tratamiento según Servicio Salud correspondiente, red de infancia y adolescencia formales, otros programas de Alcohol y drogas, organismos colaboradores SENAME (protección y justicia) y de administración como programas 24 hrs, Equipos Multisistémicos (MST), agrupaciones de minorías sexuales y de género, red de Educación, Socio-sanitaria, Municipal, culturales, religiosas y locales (Juntas de vecinos). Además de la Identificación de mesas territoriales en las que este programa deba incorporarse. Para ello, la metodología propuesta consiste en construir un documento llamado Diagnóstico de redes, organizado en redes prioritarias y secundarias en cuanto a la pertinencia de complementariedad en gestión y perfiles de prestación y usuarios, además de identificar mesas de trabajo intersectoriales. Éste contendrá información de contacto de cada programa, responsables de cada equipo, persona de contacto o referencia para situaciones contingentes, horario de atención y otra información sensible a cada entidad. Este documento es elaborado por profesional Trabajador social, quien tiene un plazo de dos meses para elaborar el nuevo catastro 2017-2019 y actualizar la información que ya haya sido recopilada del proceso de ejecución anterior. Además, el documento será revisado trimestralmente por el equipo técnico en reuniones técnicas para evaluar las necesidades de nuevas coordinaciones, proceso de coordinación vigente, capacidad de respuesta de redes, entre otros. Por último, del diagnóstico se desprenderá el flujo de derivaciones que grafique y explicita el procedimiento de derivaciones en caso de aumentar la complejidad de los casos y/o se requieran de otras prestaciones complementarias por diagnóstico de comorbilidad o continuidad de tratamiento, para que sea de conocimiento de profesionales, usuarios, familias y redes colaboradoras.

Junto con lo anterior, el segundo nivel involucra el proceso de Sensibilización y activación del trabajo en y con la red junto este programa de tratamiento. Lo anterior implica que ante detección de nuevas redes se realizará la presentación del programa, objetivos y metodología de trabajo, como también el establecimiento de acuerdos de trabajo conjunto según orientaciones técnicas. Así mismo, con las redes vigentes se debe actualizar la información previamente entregada, señalando metodología de trabajo, criterios de ingreso (para derivación de nuevos casos), equipo actual, roles y responsables de los distintos procesos y co-construcción de la planificación de actividades de coordinación entre instituciones y actividades de coordinación para análisis de casos y estrategias de abordaje conjunto. El responsable de esta actividad queda a cargo del Coordinador del programa, en conjunto con Trabajador social, quienes a través de metodologías comunitarias y de comunicación directa (visitas en territorio, reuniones y/o convocatoria en centro de tratamiento, y contacto vía email de programa), efectuarán presentación de programa, definirán perfiles de ingreso, informarán oferta de plazas, canal de referencia y contra referencia. En este proceso, se planificarán mesas de trabajo de infancia a realizarse de manera trimestral, o según disponibilidad de organizaciones para el periodo señalado, mesas de tratamiento (Salud), que se realiza de manera bimensual, mesa de trabajo intersectorial de PREVIENE, que se realiza bimensualmente. Como se señala, el responsable de la organización y participación en cada una de estas instancias es el Coordinador del programa. El tercer nivel de Coordinación intersectorial se refiere al desarrollo de planes de tratamiento individualizados (PTI) integrales e integrados; en esta coordinación, en términos generales, se expondrán situaciones críticas y líneas de intervención para el abordaje del tratamiento interdisciplinario, con los equipos en co-tratamiento. Para la adecuada ejecución de este proceso se requiere del acto de la Firma de acuerdo colaborativo con cada institución y con las mesas de trabajo (antes señaladas), con el fin de asegurar el compromiso y participación activa. Respecto del desarrollo de PTI desde este programa, trabajador social acompañado cada profesional responsable del caso, contactará a referente de programa del intersector, según corresponda, con el cual agendará reunión y luego realizarán análisis del caso para levantar acuerdos de abordaje conjunto. Estos acuerdos quedarán establecidos en el acta de coordinación con redes del programa y luego expuesto en el PTI del caso analizado.

Posterior a estos acuerdos, se coordinará una segunda instancia para realizar seguimiento a los nuevos acuerdos y analizar pertinencia de las estrategias conjuntas, con el fin de mantener o modificar las mismas. En estos acuerdos se deben establecer objetivos a trabajar cada programa, responsables de las coordinaciones complementarias, periodicidad de las intervenciones, quién asume la referencia con sistema familiar, entre otras. La periodicidad para el monitoreo de los PTI será según los siguientes criterios: se establece una exigencia general de seguimiento de PTI de manera bimensual como práctica sostenida entre programas, y una exigencia específica según necesidades de cada caso. Esto último exige mantener reuniones o contactos telefónicos con mayor frecuencia en aquellos casos que requieran una mayor atención por su complejidad o por la aparición de nuevas variables que incidan en el tratamiento. Así mismo, se debe evaluar la pertinencia de incorporar nuevos actores según la severidad de cada caso o requerimientos del proceso de tratamiento, (convocatoria a reuniones de algún dispositivo de protección de SENAME frente a necesidad de abordar alguna vulneración de derechos o la coordinación con algún dispositivo educacional para la reinserción de algún/a joven en sistema educativo, respondiendo a objetivos de PTI.

## CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

### 1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ Chile
Dirección	Orella N° 1015 Valparaíso
Teléfono-Fax	32- 2156239
E-mail	valparaiso@serpajchile.cl
Número de Personalidad Jurídica	1472
Giro de la Institución	Otras Asociaciones
Nombre del Representante legal	Patricio Labra Guzmán
Rut del Representante Legal	9.173.211-4
Teléfono-Fax del Representante legal	32- 2156239
E-mail del Representante legal	valparaiso@serpajchile.cl

### 2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol con adolescentes o jóvenes con infracción de ley (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: PAI ML "Fernando Aliaga"	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 264 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Proyecto Lázaro"	
Año de ejecución: 2007 - 2014	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Kunamastra".	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Iquique.
Cobertura: 36 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Rigoberta Menchú Tum".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta.
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda

Proyecto o Programa: PAI ML "Martín Luther King".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 228 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 110 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Fuerza Joven".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Vallenar
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Alfonso Baeza".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

<b>ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Juan Alsina".</b>	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: PAI ML "Dr. Salvador Allende".</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Quillota
Cobertura: 194 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Cárdenas".</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Valparaíso
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Luis Emilio Recabarren".</b>	
Año de ejecución: 2007 - 2013	Lugar de ejecución: San Antonio
Cobertura: 18 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: PAI ML "Luis Emilio Recabarren".</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: San Antonio.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: PAI MP "Berta Cáceres"</b>	
Año de ejecución: 2017 a la fecha	Lugar de ejecución: Limache
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: PAI SECCIÓN JUVENIL "José Aldunate"</b>	
Año de ejecución: 2017 a la fecha	Lugar de ejecución: Temuco
Cobertura: 168 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	
<b>Proyecto o Programa: PAI ML "Pierre Dubois".</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Lo Prado
Cobertura: 204 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.</b>	

Proyecto o Programa: Centro de tratamiento Residencial "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 3 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento Residencial para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2010 - 2013	Lugar de ejecución: Linares
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Adolfo Pérez Esquivel".	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 288 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI ML "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 360 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio libre para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI MP "Gandhi".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique.
Cobertura: 180 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo para jóvenes sancionados por la ley 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Fernando Aliaga".	
Año de ejecución: 2015 - 2016	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Juan Alsina".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Pierre Dubois".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 240 planes anuales	Financiamiento: Senda
Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.	

Proyecto o Programa: PAI IA "Monseñor Óscar Romero".	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Renca
Cobertura: 120 planes anuales	Financiamiento: Senda
<b>Programa ambulatorio Intensivo para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Drogas y alcohol.</b>	

Proyecto o Programa: Centro de Tratamiento Residencial "Elena Caffarena".	
Año de ejecución: 2007 – 2008	Lugar de ejecución: Quilpué
Cobertura: 72 planes anuales	Financiamiento: Conace
<b>Proyecto de tratamiento residencial para mujeres adolescentes.</b>	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial (PLE) "Luis Cárdenas".	
Año de ejecución: 2010 a la fecha.	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 104 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

Proyecto o Programa: Libertad asistida especial Cardenal (PLE) "Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 - 2016.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 10 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

Proyecto o Programa: Libertad asistida (PLA) Curicó	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias (MCA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Tocopilla
Cobertura: 4 jóvenes	Financiamiento: Sename
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

Proyecto o Programa: Medidas cautelares ambulatorias(MCA) Curicó	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Luis Pérez Aguirre".	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 92 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) "Óscar Arias".</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 79 jóvenes	Financiamiento: Sename
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Servicios en beneficio de la comunidad y reparación del daño (SBC) Calama</b>	
Año de ejecución: 2009 a la fecha	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 29 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Jean Beliveau".</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Antofagasta
Cobertura: 35 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Cardenal Raúl Silva Henríquez".</b>	
Año de ejecución: 2007 a la fecha.	Lugar de ejecución: Calama
Cobertura: 22 jóvenes.	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Elena Caffarena".</b>	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Curicó
Cobertura: 44 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Salidas alternativas (PSA) "Paulo Freire".</b>	
Año de ejecución: 2014 a la fecha	Lugar de ejecución: Valdivia
Cobertura: 50 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para la ejecución de sanción de carácter penal que establece la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".</b>	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 51 jóvenes	Financiamiento: Sename
<b>Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando para la Paz".</b>	
Año de ejecución: Junio 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 71 jóvenes	Financiamiento: Sename.
<b>Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio privativo) "Educando por la Paz".</b>	
Año de ejecución: 2010 a la fecha	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 23 jóvenes	Financiamiento: Sename
<b>Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley</b>	

<b>20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>
--

<b>Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "José Martí".</b>	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: La Serena
Cobertura: 40 jóvenes	Financiamiento: Sename
<b>Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Apoyo a la reinserción social para adolescentes infractores de ley (ASR medio libre) "Paulo Freire".</b>	
Año de ejecución: 2016 a la fecha	Lugar de ejecución: Talca
Cobertura: 30 jóvenes	Financiamiento: Sename
<b>Programa de SENAME para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados por la Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:</b>	
Año de ejecución: 2012 – 2013	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
<b>Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:</b>	
Año de ejecución: 2012 – 2013	Lugar de ejecución: Iquique
Cobertura: 9 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
<b>Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:</b>	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coquimbo
Cobertura: 15 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
<b>Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:</b>	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Puerto Montt
Cobertura: 11 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
<b>Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.</b>	

<b>Proyecto o Programa: Proyecto intervención psicosocial en sección juvenil - GENCHI:</b>	
Año de ejecución: 2012 -2013	Lugar de ejecución: Coyhaique
Cobertura: 7 jóvenes	Financiamiento: Gendarmería de Chile
<b>Programa de GENCHI para el apoyo a la reinserción social de jóvenes sancionados penalmente.</b>	



**CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> BRAVO	<b>Apellido Materno</b> CARVALLO
<b>Nombres</b> EDILIA MACARENA	
<b>Profesión o Título Técnico</b> PSICOLOGA	
<b>Cargo en el Programa</b> DIRECTORA TÉCNICA	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>1</sup>**

<b>TITULO</b> PSICOLOGA, LICENCIADA EN PSICOLOGIA
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> UNIVERSIDAD DE LA SERENA
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: DICIEMBRE Año: 2007

**3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: ____ Año: ____

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b> Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>

<sup>1</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>DIRECTORA TECNICA Y PSICOLOGA PAI-IA PIERRE DUBOIS SERPAJ CHILE</b>	
Liderar, coordinar y formar parte del equipo biopsicosocial que implementa el programa de tratamiento, realizando acciones de coordinación, administración y gestión de equipo. Realizar la planificación estratégica que contempla: gestión técnica, gestión administrativa del equipo, gestión institucional, además de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en términos técnicos y sanitarios.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
PAI-IA PIERRE DUBOIS SERPAJ CHILE	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: ENERO Año: 2016	Mes: JUNIO Año: 2017

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>PSICÓLOGA PAIC RUMALHUE FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA</b>	
Evaluación clínica diagnóstica. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales en el centro y en terreno. Intervención en crisis. Trabajo interdisciplinario. Aplicación de baterías diagnósticas requeridas y pertinentes, interpretando y evaluando los resultados. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Elaboración de informes.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
PAIC RUMALHUE FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO COMUNITARIO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: JULIO Año: 2014	Mes: DICIEMBRE Año: 2015

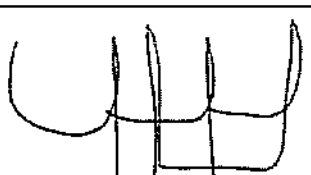
<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>PSICÓLOGA UNIDAD DE PSIQUIATRIA CESAM HOSPITAL LA SERENA</b>	
<p>Psicoterapia individual y familiar. Psicodiagnóstico y elaboración de informes psicológicos. Intervención psicosocial grupal especializada. Visitas de salud Mental ya sea de seguimiento de caso o visitas domiciliarias integrales. Motivar la formación y participación en grupos de autoayuda multifamiliares. Coordinar y articular la red de salud mental. Capacitación y asesoría a los equipos de nivel primario, a la comunidad organizada y desarrollar trabajo intersectorial.</p>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
UNIDAD DE PSIQUIATRIA CESAM HOSPITAL LA SERENA	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO COMUNITARIO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: JULIO Año:2012	Mes: JULIO Año: 2013

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>COORDINADORA TECNICA</b>	
<p>Liderar, coordinar y formar parte del programa de salud mental integral, realizando reuniones de coordinación inter equipo y con la red comunal. Coordinando las actividades y atenciones del equipo de salud mental, compuesto por médico, asistente social y psicólogo. Velar por el cumplimiento de convenio anual firmado por el hospital además del cumplimiento de la normativa vigente en términos técnicos y sanitarios.</p>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
HOSPITAL DE ANDACOLLO	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL PLAN AMBULATORIO BASICO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS PLAN DE TRATAMIENTO PREVENTIVO Y TERAPEUTICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN POBLACION GENERAL	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: AGOSTO Año:2009	Mes: JUNIO Año: 2012

CARGO Y FUNCIONES	
<p align="center"><b>PSICÓLOGA</b></p> <p>Consulta psicológica individual y familiar. Psicodiagnóstico y elaboración de informes psicológicos. Intervención psicosocial grupal especializada. Visitas de salud Mental ya sea de seguimiento de caso o visitas domiciliarias integrales. Motivar la formación y participación en grupos de autoayuda multifamiliares. Coordinar y articular la red de salud mental. Capacitación y asesoría a la comunidad organizada y desarrollar trabajo intersectorial.</p>	
INSTITUCIÓN	
HOSPITAL DE ANDACOLLO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
<p align="center">PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL            PLAN AMBULATORIO BASICO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS            PLAN DE TRATAMIENTO PREVENTIVO Y TERAPEUTICO DE ALCOHOL Y DROGAS EN POBLACION GENERAL</p>	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: AGOSTO Año:2009	Mes: JUNIO Año: 2012

CARGO Y FUNCIONES	
<p align="center"><b>PSICÓLOGA ENCARGADA PLAN AMBULATORIO BASICO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS Y COMPONENTE INFANTO JUVENIL</b></p> <p>Consulta psicológica individual y familiar. Psicodiagnóstico y elaboración de informes psicológicos. Intervención psicosocial grupal especializada. Visitas de salud Mental ya sea de seguimiento de caso o visitas domiciliarias integrales. Motivar la formación y participación en grupos de autoayuda multifamiliares. Coordinar y articular la red de salud mental. Capacitación y asesoría a la comunidad organizada y desarrollar trabajo intersectorial.</p>	
INSTITUCIÓN	
HOSPITAL DE VICUÑA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
ENCARGADA PLAN AMBULATORIO BASICO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS Y COMPONENTE INFANTO JUVENIL	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: JULIO Año:2008	Mes: JULIO Año: 2009

(\*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo EDILIA MACARENA BRAVO CARVALLO, Rut 15.848.213-4 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	JUNIO DE 2017



Cédula Nacional  
de Identidad N° 15.548.213-4



N° 2040 - 16058.-

# UNIVERSIDAD de LA SERENA

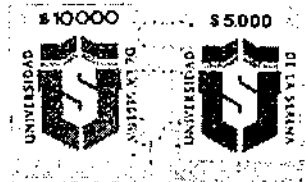
De conformidad con los Reglamentos vigentes, se certifica que con  
fecha 30 de Noviembre del 2007 le fue conferido a  
Don (ña) EDILIA MACARENA BRAVO CARVALLO

el Título de PSICÓLOGO

La Serena, 11 de Diciembre de 2007.-

  
  
**IVAN FERNÁNDEZ ROJAS**  
Director de Docencia

  
  
**FABIANA ROJAS GAZO**  
Secretaria General



**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> PENALOZA	<b>Apellido Materno</b> RAVEST
<b>Nombres</b> CAROLINA ANDREA	
<b>Profesión o Título Técnico</b> PSICÓLOGA	
<b>Cargo en el Programa</b> PSICÓLOGA	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>2</sup>**

<b>TITULO</b> PSICÓLOGA
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> UNIVERSIDAD DE LA SERENA.
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Noviembre Año:2006

**3. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes:____ Año:_____

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b> Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<sup>2</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

## 5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Psicóloga, Encargada de las intervenciones terapéuticas asociadas a la temática de rehabilitación de consumo de drogas en adolescentes infractores de ley, realizando psicoterapia individual y familiar para cada usuario, evaluación psicológica y elaboración de informes correspondientes, creación y actualización del plan de intervención integral para cada usuario, realización de talleres informativos y preventivos, coordinaciones con otras instituciones con fines de intervención.	
INSTITUCIÓN	
Misión Evangélica Pentecostal, Coquimbo.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Residencial de Tratamiento y Rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, Betesda.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre	Mes: Diciembre
Año: 2007	Año: 2008

CARGO Y FUNCIONES	
Psicóloga, Encargada de caso. Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico, psicoterapia individual y grupal a los usuarios(as) ingresados al programa. Realizar Plan de Intervención Individual y sugerencias para el tratamiento y rehabilitación de cada usuario (a). Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa y sus familias.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Comunitario población infante adolescente, PAIC Riviera Copiapó	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre	Mes: Mayo
Año: 2013	Año: 2015

CARGO Y FUNCIONES	
Psicóloga, Realizar consulta psicológica, psicodiagnóstico y psicoterapia individual a los usuarios(as) ingresados al programa. Realizar Plan de Intervención Individual y sugerencias para el tratamiento y rehabilitación de cada usuario (a). Planificar, organizar y ejecutar líneas de trabajo psicoterapéutico para cada uno de los usuarios (as) del programa.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Paz y Justicia, Serpaj Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo población infante- adolescente, PAI Pierre Dubois.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Hasta la fecha
Año: 2016	

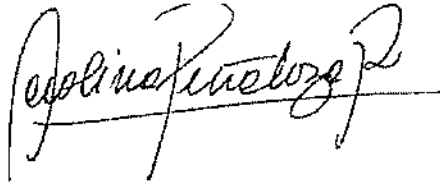
**Declaración de participación en el Programa**

Yo Carolina Peñaloza Ravest , Rut : 15.480.683-0, declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

**Firma**

**Fecha de la declaración de participación**

(no se validarán CV sin firma y fecha)



**JUNIO, 2017**



Cédula Nacional  
de Identidad N°: 15.480.683-0

N°: 1958 - 14891.-



# UNIVERSIDAD de LA SERENA

De conformidad con los Reglamentos vigentes, se certifica que con  
fecha \_\_\_\_\_ 27 de Noviembre del 2006 \_\_\_\_\_ le fue conferido a  
Don (ña) CAROLINA ANDREA PEÑALOZA RAVEST \_\_\_\_\_

el Título de PSICÓLOGO \_\_\_\_\_

La Serena, 04 de Diciembre del 2006. -



**RODRÍGAMO FERNÁNDEZ ROJAS**  
Director de Docencia



**CALIXTO VEAS GAZ**  
Secretario General



**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> JAQUES	<b>Apellido Materno</b> ZEREGA
<b>Nombres</b> MACARENA PAZ	
<b>Profesión o Título Técnico</b> PSICOLOGA	
<b>Cargo en el Programa</b> PSICOLOGA	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>3</sup>**

<b>TITULO</b> PSICOLOGA, LICENCIADA EN PSICOLOGIA
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> UNIVERSIDAD DE LA SERENA
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: SEPTIEMBRE Año: 2007

**1. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: ____ Año: ____

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b> Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<sup>3</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

## 5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.


CARGO Y FUNCIONES	
<b>PSICOLOGA PAI-IA PIERRE DUBOIS SERPAJ CHILE:</b> Psico-educación y atención psicológica, orientada al tratamiento y rehabilitación de adolescentes con consumo de drogas y alcohol. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales, y familiares; en el centro y en terreno. Trabajo interdisciplinario. Evaluación clínica diagnóstica, contemplando la aplicación de instrumentos psicológicos requeridos y pertinentes, así como la interpretación y evaluación de los resultados, y elaboración de informes. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso.	
INSTITUCIÓN	
PAI-IA PIERRE DUBOIS SERPAJ CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: MARZO Año: 2016	Mes: JUNIO Año: 2017

CARGO Y FUNCIONES	
<b>PSICÓLOGA PAIC RUMALHUE FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA:</b> Psico-educación y atención psicológica, orientada al tratamiento y rehabilitación de adolescentes con consumo de drogas y alcohol. Realización de intervenciones psicológicas y psicoterapéuticas individuales, y familiares; en el centro y en terreno. Trabajo interdisciplinario. Evaluación clínica diagnóstica, contemplando la aplicación de instrumentos psicológicos requeridos y pertinentes, así como la interpretación y evaluación de los resultados, y elaboración de informes. Favorecer acciones para el trabajo en red de los actores involucrados en el proceso. Trabajo arte- terapéutico individual y grupal, abordando temáticas de consumo y prevención de drogas, favoreciendo la relación vincular entre los tutores, madres y sus hijos; promoviendo la adherencia de los jóvenes en su proceso de rehabilitación y el acompañamiento de un adulto significativo.	
INSTITUCIÓN	
PAIC RUMALHUE FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO COMUNITARIO INFANTO ADOLESCENTE MENORES DE 20 AÑOS	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ENERO Año: 2015	Mes: ENERO Año: 2016

CARGO Y FUNCIONES	
<b>PSICÓLOGA</b> Psicóloga en área de convivencia escolar, encargada de trabajar con niños, adolescentes y sus familiar en favorecer la estabilidad emocional, desarrollo personal, y prevención de consumo de drogas y alcohol. Desarrollo de Talleres de Arte Terapia con niños, adolescentes y padres.	
INSTITUCIÓN	
COLEGIO ALTAZOR	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CONVIVENCIA ESCOLAR	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: JULIO Año:2014	Mes: ACTUALIDAD Año: 2017

CARGO Y FUNCIONES	
<b>PSICÓLOGA</b> Psicóloga en área de convivencia escolar, encargada de trabajar con niños, adolescentes y sus familias en favorecer la estabilidad, desarrollo personal, prevención de consumo de drogas y alcohol.	
INSTITUCIÓN	
COLEGIO ALTAZOR	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CONVIVENCIA ESCOLAR	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: SEPTIEMBRE Año:2007	Mes: DICIEMBRE Año: 2009

(\*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo MACARENA PAZ JAQUES ZEREGA, Rut 15.034.855-2 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	JUNIO DE 2017

Cédula Nacional.  
de Identidad N° 15.034.855-2

N° 1365 - 15758.-



# UNIVERSIDAD de LA SERENA

De conformidad con los Reglamentos vigentes, se certifica que con  
fecha 31 de Agosto de 2007 le fue conferido a  
Don (ña) MACARENA PAZ JAQUES ZEREGA

el Título de PSICÓLOGO

La Serena, 06 de Septiembre de 2007.-



**IVAN FERNÁNDEZ ROJAS**  
Director de Docencia



**CALEVO VEAS GAZ**  
Secretario General



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA  
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA  
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> MUÑOZ	<b>Apellido Materno</b> GEORGE
<b>Nombres</b> CLAUDIA IGNACIA	
<b>Profesión o Título Técnico</b> PSICOPEDAGOGA	
<b>Cargo en el Programa</b> PSICOPEDAGOGA	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>4</sup>**

<b>TITULO</b> PSICOPEDAGOGA
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: ABRIL Año: 2011

**3. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: ____ Año: ____

**4. DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario). (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)**

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b> Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<sup>4</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

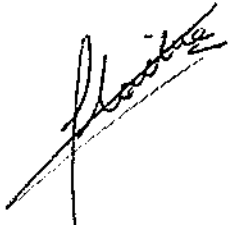
**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
<p align="center"><b>PSICOPEDAGOGA PAI IA PIERRE DUBOIS:</b></p> <p>Realizar evaluaciones, diagnósticos e intervenciones en el área educacional y sociocupacional contemplando capacidades cognitivas y el desarrollo de habilidades blandas de los jóvenes, estableciendo en conjunto con equipo biopsicosocial rutinas dirigidas a la prevención de recaídas. A demás de realizar coordinación con redes para intencionar y facilitar la inserción educacional, laboral y social de los jóvenes.</p>	
INSTITUCIÓN	
SERPAJ CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa PAI Pierre Dubois, La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Hasta la fecha
Año: 2017	Año: 2017

CARGO Y FUNCIONES	
<p align="center"><b>EDUCADORA DE TRATO DIRECTO CSC LA SERENA:</b></p> <p>En el CSC tenía el Cargo de Educadora de Trato Directo, con respecto a las funciones realizadas, estas estaban dirigidas a la intervención directa con jóvenes infractores de ley, muchos de los cuales cumplían además como sanción accesoria, la asistencia a PAI para infractores, donde se realizaba el acompañamiento y supervisión del cumplimiento de esta. Además de estar a cargo del proceso de inserción escolar.</p>	
INSTITUCIÓN	
SENAME	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro Semi-Cerrado, La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre	Mes: Diciembre
Año: 2012	Año: 2013

(\*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Claudia Ignacia Muñoz George, Rut 16.188.532-0 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas. Serpaj Chile	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	JUNIO 2017



1081172

### CERTIFICADO DE TITULO

*Certifico que con fecha 01 de abril de 2011 doña*

*Claudia Ignacia Muñoz George*

*cumplió con los requisitos exigidos por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP*

*y ha obtenido el título de*

*Psicopedagogo*

*Número 4231, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.*

*Santiago, 21 de abril de 2011*





**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> ALTAMIRANO	<b>Apellido Materno</b> HERNÁNDEZ
<b>Nombres</b>	
CÉSAR BELTRÁN	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN DE DROGAS	
<b>Cargo en el Programa</b>	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN DE DROGAS	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>5</sup>**

<b>TITULO</b>
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN DE DROGAS
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
RESOLUCION EXENTA N° 5610 CON FECHA DE 12 DE OCTUBRE DE 2007
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Octubre
Año: 2007

**4. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: ____
Año: ____

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario). (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)**

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<sup>5</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

### 5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en Rehabilitación de Drogas	
<b>Funciones:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte a elaboración Programa de Base</li><li>• Dirección de Grupos de Confrontación y Autoayuda</li><li>• Talleres Socioeducativos</li><li>• Dirección Taller Multifamiliar</li><li>• Taller Motivacionales y de esparcimiento</li><li>• Intervenciones Individuales (Salud Mental)</li><li>• Coordinaciones intersectoriales y postulación a distintos Proyectos del Estado y/o Particulares (Municipio, GORE, Etc.)</li><li>• Subrogancia en la Dirección Técnica del Centro</li></ul>	
INSTITUCIÓN	
PAI PIERRE DUBOIS SERPAJ CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO INFANTO ADOLESCENTE	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ABRIL Año: 2016	Mes: JUNIO Año:2017

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en Rehabilitación de Drogas	
<b>Funciones:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte a elaboración Programa de Base</li><li>• Dirección de Grupos de Confrontación y Autoayuda</li><li>• Talleres Socio y psicoeducativos</li><li>• Dirección Taller Multifamiliar</li><li>• Taller Motivacionales y de esparcimiento</li><li>• Intervenciones Individuales (Salud Mental)</li><li>• Coordinaciones intersectoriales y postulación a distintos Proyectos del Estado y/o Particulares (Municipio, GORE, Etc.)</li></ul>	
INSTITUCIÓN	
MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLÉN, SEDE COQUIMBO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CENTRO DE TRATAMIENTO DE MODALIDAD RESIDENCIAL DE MUJERES "DELAIA", COQUIMBO, IV REGIÓN.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2016	ACTUALMENTE

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en Rehabilitación de Drogas y Gestor de Redes	
<b>Funciones:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aporte a elaboración Programa de Base</li><li>• Dirección de Grupos de Confrontación y Autoayuda</li><li>• Talleres Socioeducativos</li><li>• Dirección Taller Multifamiliar</li><li>• Taller Motivacionales y de esparcimiento</li></ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenciones Individuales (Salud Mental)</li> <li>• Coordinaciones intersectoriales y postulación a distintos Proyectos del Estado y/o Particulares (Municipio, GORE, Etc.)</li> <li>• Subrogancia en la Dirección Técnica del Centro</li> </ul>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE PEÑALOLÉN, LA SERENA	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
CENTRO DE TRATAMIENTO DE MODALIDAD RESIDENCIAL "EL BUEN SAMARITANO", LA SERENA, IV REGIÓN.	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: FEBRERO Año: 2009	Mes: MARZO Año: 2016

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
Educador de Trato Directo Nocturno	
<b>Funciones:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenciones Individuales con jóvenes infractores de Ley</li> <li>• Intervenciones Grupales en Talleres Socioeducativos (Noche)</li> <li>• Informes periódicos de avances de proceso (En apoyo a Encargado de Casos)</li> <li>• Intervenciones en Crisis</li> <li>• Acompañamiento educativo</li> </ul>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CIP CRC SENAME LA SERENA	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
ATENCION DIRECTA JOVENES	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: FEBRERO Año:2007	Mes: MARZO Año:2011

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
Delegado, Programa de Intervención Ambulatoria (PIA) "Fanja Juvenil".	
<b>Funciones:</b> El Delegado, a cargo de 15 adolescentes, derivados de los Tribunales respectivos de la provincia. Tiene como responsabilidad desarrollar un trabajo socioeducativo, orientado hacia la reinserción familiar, escolar y/o laboral, bajo un marco de acompañamiento educativo, guiado por los objetivos planteados en Plan de Intervención Individual. Entre las acciones principales desarrolladas, se cuentan :	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y ejecución del Proyecto Base</li> <li>• Elaboración y aplicación de Planes de Intervención Individual</li> <li>• Elaboración y ejecución de Talleres formativos, dirigidos a jóvenes, familias y comunidad</li> <li>• Planificación y ejecución de actividades deportivo-recreativas</li> <li>• Gestiones intersectoriales y de redes</li> </ul>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
FUNDACIÓN PAULA JARAQUEMADA ALQUÍZAR, ILLAPEL IV REGIÓN.	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
ATENCION DIRECTA JOVENES	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: FEBRERO Año:1998	Mes: NOVIEMBRE Año:2006

CARGO Y FUNCIONES	
Educador Terapeuta, Comunidad Terapéutica "Villa Mávida", Puente N° 6, Camino Bulnes, Concepción (Modalidad Residencial)	
<p><b>Funciones:</b> Tiene como función principal el de acompañare al usuario durante su proceso de tratamiento, involucrándolo activamente en cada una de las acciones desarrolladas por la Comunidad, las que tienen como objeto central el de potenciar su autoeficacia en un proceso de crecimiento y de autorrealización, Entra las acciones desarrolladas, se cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y ejecución de Proyecto Base</li> <li>• Terapias de autoayuda grupal (usuario y/o familia)</li> <li>• Terapias de Ocupación Laboral</li> <li>• Gestiones a nivel judicial</li> <li>• Gestiones intersectoriales</li> </ul>	
INSTITUCIÓN	
HOGAR DE CRISTO, FILIAL CONCEPCIÓN, VIII REGIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
COMUNIDAD TERAPEUTICA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ENERO Año:1997	Mes: ENERO Año:1998

CARGO Y FUNCIONES	
Educador de Trato Directo en Casa de Acogida (Modalidad Ambulatoria)	
<p><b>Funciones:</b> Tiene como función principal el de operacionalizar los lineamientos bases del proyecto, orientados principalmente hacia la modificación conductual, mediante técnicas de acompañamiento, seguimiento en contexto de calle y talleres socioeducativos. Entre otras acciones, se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres de formación Grupal</li> <li>• Actividades deportivo-recreativas</li> <li>• Actividades artísticas (canto, teatro)</li> <li>• Gestiones a nivel judicial</li> <li>• Gestiones intersectoriales y de redes</li> </ul>	
INSTITUCIÓN	
HOGAR DE CRISTO, FILIAL CONCEPCIÓN, VIII REGIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CASA DE ACOGIDA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: FEBRERO Año:1996	Mes: ENERO Año:1997

(\*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

**Declaración de participación en el Programa**

Yo **CESAR BELTRAN ALTAMIRANO HERNANDEZ**, Rut: 9.542.371.K declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de Tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

**Firma**

**Fecha de la declaración de participación**



**JUNIO 2017**



EXENTA Nº 5610

LA SERENA, 12 OCT. 2007

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°725 de 1968, que aprobó el texto del Código Sanitario; D.L. N°2763 de 1979, que crea los Servicios de Salud modificado por Ley N°19.937 del 24.02.04 que crea la Autoridad Sanitaria; D.S. N°2298/1996 que constituye el Reglamento de Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, a través de la modalidad Comunidad Terapéutica y para ejercicio de la actividad de Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas, en especial Art 13; Res. N°1235/19.03.03 que autoriza el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica El Buen Samaritano; Res. N°520 de la Contraloría General de la República; D.S. N°61 del 04.04.2006 del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud presentada por D. César Beltrán Altamirano Hernández, RUT: 9.542.371-K el 21 de Febrero de 2007, domiciliado en Vial Recabarren N°0610, Itapel, para desempeñarse como Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas.
2. Los antecedentes acompañados, en los que consta que cumple con los requisitos: certificado de estudios, certificado de D. Norma Mohor Pinto, Supervisora Técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores, Región de Coquimbo.
3. Acta de D. Raquel Opazo Pacheco, Asistente Social, Encargada de Salud Mental de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, de fecha 11.05.07, en la que aprueba a D. César Beltrán Altamirano Hernández, para continuar con el proceso de obtención de la autorización solicitada.
4. Examen aprobado con nota 5.5 de fecha 02.05.07 de D. César Beltrán Altamirano Hernández, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. AUTORIZÁSE la inscripción bajo el N°10 de Registro de "TÉCNICO EN REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS" de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo a Don César Beltrán Altamirano Hernández, RUT: 9.542.371-K.
2. La presente Resolución tiene una vigencia de tres años contados desde su fecha de emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°7 del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejadas sin efecto.
3. El Arancel respectivo fue cancelado en el Banco Estado, depósito N° 6880564 de fecha 01.10.07.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Signature]*  
DRA. ANITA BONELL BRAVO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE COQUIMBO

NT. N°134  
DISTRIBUCIÓN:  
- Sr. César Altamirano Hernández  
- Of. Prestación Médica

**CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Monroy	Rios
<b>Nombres</b>	
Jorge Humberto	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Técnico Psicosocial	
<b>Cargo en el Programa</b>	
Técnico Psicosocial	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>6</sup>**

<b>TITULO</b>	
Técnico psicosocial	
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>	
Instituto profesional La Araucana, sede La Serena	
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>	
<b>Título en proceso</b>	Mes: Julio
	Año: 2017

**5. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>	
<b>INSTITUCION</b>	
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>	
Mes: ____	
Año: ____	

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>

<sup>6</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Monitor-tallerista: Monitor en talleres de talabartería en programa infanto adolescentes. Monitor en talleres de talla en madera Programa de adultos.</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Casa de la Esperanza	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PAI Rumalhue, PRAVES, PAI Manuel Donoso, PAI Andacollo	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: enero	Mes: diciembre
Año: 2012	Año: 2015

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Tallerista, realizar talleres de talabartería y talla en madera</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Instituto de Psicología Dialogos	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Recinto de cumplimiento penitenciario Huachalalume, sección juveniles	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Octubre	Mes: Diciembre
Año: 2015	Año: 2015

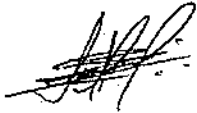
<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Monitor, Talleres programados en cuatro módulos de 4 hrs. Cada uno Talleres de talabartería Talleres de talla en madera</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Ilustre Municipalidad de La Serena	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Departamento de Capacidades diferentes	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Noviembre	Mes: Diciembre



Año: 2015	Año: 2015
-----------	-----------

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
Educador; Talleres de talabartería. Talleres de talla en madera.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
C.T. Fuerza Joven, Vallenar.	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Febrero	Mes: Abril
Año: 2016	Año: 2016

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
Técnico en Rehabilitación; Recepción, entrevistas individuales y conducción de grupos. Evaluación de patrón de consumo. Evaluación de compromiso biopsicosocial. Realizar actividades educativas dirigidas a la prevención del consumo de drogas y promoción de salud mental. Trabajo con familias en contexto de tratamiento.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Servicio Paz y Justicia SERPAJ Chile	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
PAI Pierre Dubois, Programa infanto adolescente	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Mayo	Mes: a la fecha
Año: 2016	Año: a la fecha

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo Jorge Humberto Monroy Rios, Rut 11.822.918-5 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	<b>JUNIO-2017</b>



Instituto Profesional  
La Araucana

## CERTIFICADO

La Directora de Sede La Serena del Instituto Profesional La Araucana, reconocido por Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 191 de Diciembre 05 de 1988 y con Autonomía Plena, otorgada por el Consejo Superior de Educación, según acuerdo N° 134/98, de fecha Octubre 29 de 1998, Certifica:

- 1.- Que el señor **JORGE HUMBERTO MONROY RÍOS**, Rut:11.822.918-5, ha culminado satisfactoriamente todas las exigencias académicas que esta Casa de Estudios Superiores establece para la obtención del **TÍTULO TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR PSICOSOCIAL**.
- 2.- Que el plan de estudios de esta carrera es semestral, contemplando una duración de cuatro semestres. Además cumplió con los siguientes requisitos de Titulación: Práctica Laboral, Trabajo de Título y Examen de Título.
- 3.- Que rindió y aprobó su Examen de Título con fecha 29 de Mayo de 2017, quedando su documentación oficial en el trámite de rigor correspondiente.

Se otorga el presente documento a petición del interesado, para los fines que estime pertinentes.

INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA  
La Serena  
  
**LORENA CONCHA PRIETO**  
DIRECTORA SEDE

La Serena, Junio 14 de 2017.

LCP/cps.

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> PIZARRO	<b>Apellido Materno</b> OGALDE
<b>Nombres</b>	
FRANCISCO ALEJANDRO	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
ASISTENTE SOCIAL	
<b>Cargo en el Programa</b>	
ASISTENTE SOCIAL	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>7</sup>**

<b>TITULO</b> ASISTENTE SOCIAL
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS DE LA SERENA
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: ENERO Año: 2001

**6. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: ____ Año: ____

<sup>7</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)**  
 (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)


<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Asistente Social PAI IA Pierre Dubois</b>	
Intervención con población infanto adolescente en tratamiento del consumo drogas. Intervención con adultos significativos de usuarios, de manera individual y grupal, a fin de promover una mejor calidad de vida. Visitas domiciliarias centradas en la observación y/o generar acciones de rescate de adolescentes. Participación en reuniones técnicas y clínicas de equipo multidisciplinario.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
SERPAJ CHILE	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Plan Ambulatorio intensivo infanto adolescente	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: FEBRERO	Mes: JUNIO
Año: 2017	Año: 2017

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Asistente Social PAI IA RUMALHUE</b>	
Intervención con población infanto adolescente en tratamiento del consumo drogas. Intervención con adultos significativos de usuarios, de manera individual y grupal, a fin de promover una mejor calidad de vida. Visitas domiciliarias centradas en la observación y/o generar acciones de rescate de adolescentes. Participación en reuniones técnicas y clínicas de equipo multidisciplinario.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
<b>FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA</b>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>Plan Ambulatorio intensivo infanto adolescente</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: OCTUBRE	Mes: DICIEMBRE
Año: 2013	Año: 2015

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
<b>(no se validarán CV sin declaración de participación)</b>	
YO; Francisco Alejandro Pizarro Ogalde; Rut: 13.224.507-k, declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas, PAI IA Pierre Dubois de Servicio Paz y Justicia SERPAJ	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
<b>(no se validarán CV sin firma y fecha)</b>	
	<b>JUNIO de 2017</b>

# IPST

## INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA  
CONFORME EN SU AVVERSO Y REVERSO, CON

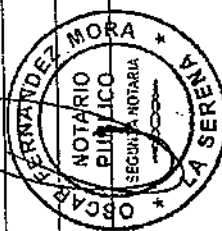
Por causa Don Francisco Alejandro Pizarro Ogalde EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA EN LA SERENA  
el día 28 de SEPT de 2017

Se cumplió satisfactoriamente la escritura para otorgar el Statut Profesional de

*Asistente Social*

y lo ubo en esta escritura con Distinción

en el cargo de Suplente en Santiago de Chile Ocho de Marzo de 2001



*[Signature]*  
Francisco Pizarro

*[Signature]*  
Rodrigo J. Alessi

Señor

*[Signature]*  
NOTARIA FERNÁNDEZ

**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

Apellido Paterno	Apellido Materno
GONZÁLEZ	ADRIAN
Nombres	
PAULA ANDREA	
Profesión o Título Técnico	
ASISTENTE SOCIAL	
Cargo en el Programa	
ASISTENTE SOCIAL	

**2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)<sup>8</sup>**

TITULO
ASISTENTE SOCIAL
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Profesional Diego Portales
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: diciembre
Año: 2000

**7. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).**

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: _____
Año: _____

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario). (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.

<sup>8</sup> SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

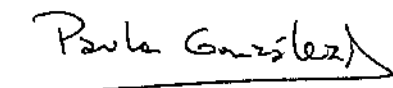
<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Asistente Social de Programa de Tratamiento de Drogas Infanto Adolescente:</b> Atención social de jóvenes y familias, realizar intervenciones dirigidas a la prevención de recaídas en usuarios y sus familias, co-construir con usuarios y equipo Plan de Tratamiento Integral y mantenerlo actualizado, mantener coordinación directa o indirecta con instancias de la red de tratamiento.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Serpaj Chile	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa de Tratamiento Infanto Adolescente, PAI Pierre Dubois IV Región, La Serena	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: febrero	Mes: hasta la fecha
Año: 2016	

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Asistente Social de Programa de Tratamiento a Adolescentes con Consumo Problemático de Drogas y/o alcohol:</b> Atención social de jóvenes y familias, visitas domiciliarias, trabajo grupal con usuarios y sus familias en temáticas relacionadas con el tratamiento de drogas y adolescencia, coordinación con redes directas e indirectas, realización de planes de intervención co-construidos con los usuarios, trabajo en prevención de recaídas, motivación al cambio, apoyo en la adherencia a tratamientos farmacológicos y hospitalizaciones de los usuarios.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Tierra de Esperanza	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa de Tratamiento del Consumo de Drogas en jóvenes Infractores de Ley de la Red SENAME de la Octava Región "Programa CreSer".	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: septiembre	Mes: junio
Año: 2003	Año: 2007



CARGO Y FUNCIONES	
<b>Asistente Social de Programa de Tratamiento a Adolescentes con Consumo Problemático de Drogas y/o alcohol:</b> Atención social de jóvenes y familias, visitas domiciliarias, trabajo grupal con usuarios y sus familias en temáticas relacionadas con el tratamiento de drogas y adolescencia, coordinación con redes directas e indirectas, realización de planes de intervención co-construidos con los usuarios, trabajo en prevención de recaídas, motivación al cambio, apoyo en la adherencia a tratamientos farmacológicos y hospitalizaciones de los usuarios.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo "CreSer Concepción" Tratamiento de rehabilitación para jóvenes infractores de Ley con consumo Problemático de Drogas y otros trastornos de Salud Mental. Bajo la Ley 20.084.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: julio	Mes: diciembre
Año: 2007	Año: 2014

(\*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Paula Andrea González Adrian, Rut 14.468.281 - 5 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	JUNIO 2017

CERTIFICADO DE TÍTULO

Certifico que, conforme a la reglamentación de este Instituto y según consta en el expediente, Rol Nº 001190160 de fecha 28 de NOVIEMBRE de 2000, se otorgó el título profesional de

ASISTENTE SOCIAL

à Don (a)

PAULA ANDREA GONZÁLEZ ADRIÁN

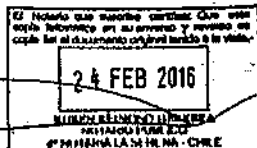
INSTITUTO PROFESIONAL  
DIEGO PORTALES

Concepción, 13 de diciembre de 2000.

Vicerrector Académico

Rector

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN



**1- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
GONZÁLEZ	TOLEDO
<b>Nombres</b>	
CARLOS RODRIGO	
<b>Profesión o título técnico</b>	
<b>Cargo en el Programa</b>	
TALLERISTA	

**2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA.**

<b>TITULO</b>
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION</b>
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: _____ Año: _____

**3- OTROS CARGOS ACADEMICOS. (Solo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>

**4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS. (solo completar para médicos)**

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

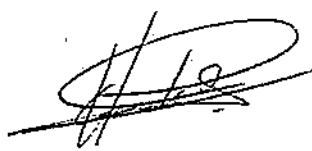
**5- EXPERIENCIA LABORAL.**

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p><b>TALLERISTA PAI-IA JUAN ALSINA:</b> Elaboración, planificación y ejecución de talleres recreativos y culturales, respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven.</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p><b>CORPORACIÓN SERPAJ- CHILE</b></p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p><b>PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI-IA) JUAN ALSINA</b></p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
<p>Mes: Marzo Año:2016</p>	<p>Mes: A la fecha</p>

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p><b>EDUCADOR DE TRATO DIRECTO PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI-IA) RUMALHUE:</b> Acompañamiento de casos respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven.</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p><b>FUNDACIÓN CASA LA ESPERANZA</b></p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p><b>PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI-IA) RUMALHUE</b></p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
<p>Mes: Diciembre Año:2013</p>	<p>Mes: Diciembre Año: 2015</p>

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p><b>EDUCADOR TRATO DIRECTO PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI) ALFONSO BAEZA:</b> Acompañamiento de casos respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p><b>CORPORACIÓN SERPAJ- CHILE</b></p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p><b>PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO (PAI) ALFONSO BAEZA</b></p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
<p>Mes: Septiembre Año:2012</p>	<p>Mes: Septiembre Año:2013</p>

CARGO Y FUNCIONES	
EDUCADOR TRATO DIRECTO PROGRAMA AMBULATORIO Y RESIDENCIAL JUAN ALSINA: Acompañamiento de casos respondiendo a rutina de programa y planes individuales de cada joven	
INSTITUCION	
CORPORACIÓN SERPAJ- CHILE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PROGRAMA AMBULATORIO Y RESIDENCIAL JUAN ALSINA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año:2009	Mes: Septiembre Año:2012

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo Carlos Rodrigo González Toledo, Rut: 13.330.622-6 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	JUNIO 2017

**1- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Barberis	Castex
<b>Nombres</b>	
Franco Andrés	
<b>Profesión o título técnico</b>	
Médico Psiquiatra	
<b>Cargo en el Programa</b>	
Médico Psiquiatra	

**2- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO</b>
Médico Cirujano
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION</b>
Universidad De Chile
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b>
Mes: Enero Año:1999

**3- OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Neurofisiologo Clínico
<b>INSTITUCION</b>
Universidad Francisco de Vitoria- Madrid
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Febrero - 2017

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Postgraduado; Aproximaciones neurosicológicas a los trastornos especificos del desarrollo en la etapa escolar.
<b>INSTITUCION</b>
Universidad de Chile
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Noviembre 2011

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
Master en Neurosicologia Infantil del desarrollo
<b>INSTITUCION</b>
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Febrero 2011

**4- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (solo completar para médicos)**

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Diplomado en TREC
<b>INSTITUCION</b>
Centro Argentino de terapia Cognitiva y racional emotiva conductual- CATREC
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Diplomado de promoción del buen trato y abordaje de la violencia en la escuela
<b>INSTITUCION</b>
Pontificia Universidad Católica de Chile
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Diplomado en Metodología de la investigación en ciencias de la salud.
<b>INSTITUCION</b>
Universidad de Chile, escuela de postgrados
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5- EXPERIENCIA LABORAL.**

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p><b>Médico Psiquiatra Infantil y del adolescente Programa Ambulatorio Intensivo – Infanto Adolescente “Juan Alsina”, Coquimbo:</b></p> <p>Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p>SERPAJ Chile</p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p>Programa Ambulatorio Intensivo – Infanto Adolescente “Juan Alsina”, Coquimbo</p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
<p>Mes: febrero Año: 2017</p>	<p>Mes: a la fecha Año:</p>

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p><b>Médico Psiquiatra Infantil y del adolescente Programa Ambulatorio Intensivo – Infanto Adolescente “Pierre Dubois”, La Serena:</b></p> <p>Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p>SERPAJ Chile</p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p>Programa Ambulatorio Intensivo – Infanto Adolescente “Juan Alsina”, Coquimbo</p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
<p>Mes: febrero Año: 2017</p>	<p>Mes: a la fecha Año:</p>



<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p align="center"><b>Médico Psiquiatra Infantil y del adolescente:</b></p> <p>Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p align="center">Instituto de psicología y psicoterapia de La Serena</p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p align="center">Atención Clínica Ambulatoria</p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Octubre Año: 2013	Mes: Noviembre Año: 2016

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p align="center"><b>Médico Psiquiatra infantil y del adolescente:</b></p> <p>Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p align="center">Hospital del Cobre, Doctor Salvador Allende G. Calama</p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p align="center">Salud Mental, clínica en psiquiatría de niños y adolescentes</p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Agosto Año: 2012	Mes: Junio Año: 2015

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<p align="center"><b>Médico Psiquiatra:</b></p> <p>Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
<b>INSTITUCION</b>	
<p align="center">Hospital Penitenciario de Huachalume</p>	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<p align="center">Salud Penal, La Serena- Huachalalume</p>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Enero Año: 2008	Mes: Diciembre Año: 2011

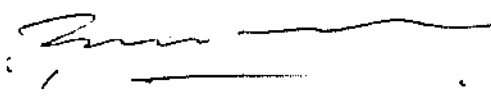
<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Médico Psiquiatra:</b>	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
<b>INSTITUCION</b>	
Hospital San Juan de Dios, La Serena	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Servicio de Psiquiatría- Unidad Psiquiatría Infanto Juvenil	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Octubre Año:2009	Mes: Mayo Año: 2010

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Psiquiatra Infanto Juvenil:</b>	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
<b>INSTITUCION</b>	
Hospital San Pablo de Coquimbo	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Servicio de Psiquiatría- Unidad Psiquiatría Infanto juvenil	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Mayo Año: 2006	Mes: Octubre Año:2009

<b>CARGO Y FUNCIONES</b>	
<b>Médico Psiquiatra:</b>	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
<b>INSTITUCION</b>	
CDP- Huachalalume La Serena	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Departamento Psicosocial- SIGES CHILE, Comunidad terapéutica en drogodependencias	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Marzo Año: 2006	Mes: Septiembre Año: 2007

CARGO Y FUNCIONES	
<p><b>Médico Psiquiatra Infantil del adolescente:</b></p> <p>Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
INSTITUCION	
Hospital Provincial Antonio Tirado de Ovalle	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de salud mental- Psiquiatría Infantil del Adolescente	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2002	Mes: Marzo Año: 2005

CARGO Y FUNCIONES	
<p><b>Médico Psiquiatra Infantil y del Adolescente:</b></p> <p>Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.</p>	
INSTITUCION	
Hospital Dr. Feliz Bulnes Cerda	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Psiquiatría y salud Mental	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2002	Mes: Julio Año: 2002

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
<p>Yo Franco Andrés Barberis Castex, Rut: 10.848.183-8 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.</p>	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	JUNIO 2017



## Universidad de Chile

Certifico que el 19 de enero de 1999  
el Rector de la Universidad de Chile otorgó a  
don **FRANCO ANDRÉS BARBERIS  
CASTEX**  
el título de **MEDICO CIRUJANO** y que fue aprobado  
con distinción (S,S).

Santiago, 6 de junio de 2002.



*U. Castex*  
Jefe de la Oficina de Valores Académicos

LETRA N° 8895

Aprobado 4,00 - 4,75 Aprobado con distinción 5,00 - 5,75 Aprobado con distinción máxima 6,00 - 7,00  
(L.E. 20.020 de 1951)

Cédula de Identidad N° 10.848.183-8  
N° Registro 3798-1997  
N° Folia 155485



0155485

# Universidad de Chile

*Certifico que el 25 de Noviembre de 1997 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don FRANCO ANDRES BARBERIS CASTEX, el grado de LICENCIADO EN MEDICINA y fue aprobado con distinción 5,2.*

*Santiago, 11 de Septiembre de 2009*



*M. Contreras*  
Jefe de la Oficina de Titulaciones

*Escala de Notas:  
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D. 12.5586 de 1975)*

UNIVERSIDAD DE CHILE

Información del Prestador Individual de Salud

Nombre completo Franco Andrés Barberis Castex

[Ver más antecedentes](#)

Título o habilitación profesional : Médico Cirujano [Ver más antecedentes](#)

Especialidad : Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia

Fecha de Nacimiento	01/10/1965	Rut	10.848.183-8	Sexo	Masculino
Nacionalidad	Chilena	Región habitual de desempeño			
Nro. de registro	45306	Fecha de registro	21/04/2009		Emisor Certificado
Observaciones					

Antecedente de la Especialidad

Mantiene convenio vigente con el Fondo Nacional de Salud (FONASA) para el otorgamiento de prestaciones en Psiquiatría  
Pediátrica y de la Adolescencia para su atención en la Modalidad de Libre Elección, de fecha 16 de Febrero de 2005.

Fecha de expiración: 31/12/2019

Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda  
Unidad Psiquiatría  
Infantil y del Adolescente

C E R T I F I C A D O

El suscrito certifica que el DR. FRANCO BARBERIS CASTEX ha realizado una formación en la especialidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil, acogiendo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Especialidades Médicas.

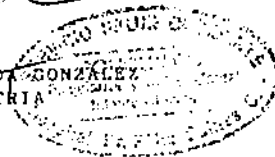
Ha cumplido 3 años con jornada completa de actividad teórica-clínica que incluye: evaluación, diagnóstico, tratamiento farmacológico y psicoterapia. Además durante seis meses realizó una Pasantía en la Unidad de Psiquiatría de Adultos del Servicio de Psiquiatría del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda dirigida por el Prof. Dr. Mario Varela, siendo su calificación sobresaliente.

También cumplió con la exigencia de asistir durante tres meses en el Servicio de Neurología Infantil del Hospital San Juan de Dios, siendo aprobado también de manera sobresaliente.

En relación a sus actividades realizadas en la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, me es muy grato dejar constancia que el Dr. Barberis ha cumplido en forma destacada con las exigencias para ser reconocido como especialista en esta disciplina médica. También es necesario consignar que su disposición personal de acogida a los niños y jóvenes y sus familiares, como asimismo su sólida formación teórica dan garantía de un desempeño eficaz frente a los trastornos psicopatológicos del niño y del adolescente.



*Mario Sepúlveda González*  
PROF. DR. MARIO SEPULVEDA GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD PSIQUIATRÍA  
INFANTO-JUVENIL



Santiago, 04 de Enero del 2002

**6- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Ariño	Mojica
<b>Nombres</b>	
Yanani Yajaira	
<b>Profesión o título técnico</b>	
Médico	
<b>Cargo en el Programa</b>	
Médico General	

**7- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO</b>
Médico General
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACION</b>
Universidad Estatal de Guayaquil
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b>
Mes: Febrero Año:2011

**8- OTROS CARGOS ACADEMICOS (solo completar para médicos)**

<b>POSTITULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>

**9- DIPLOMADOS CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (solo completar para médicos)**

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
<b>INSTITUCION</b>
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

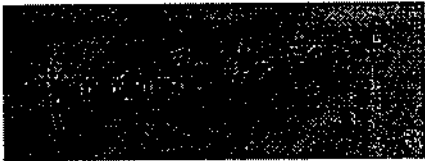


**10- EXPERIENCIA LABORAL.**

CARGO Y FUNCIONES	
<b>Médico General:</b>	
Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI-IA) Juan Alsina	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2016	Mes: A la fecha Año: _____

CARGO Y FUNCIONES	
<b>Médico General:</b>	
Realizar para cada usuario un diagnóstico completo según criterios CIE-10 y DSM-IV multiaxial. Realizar para cada usuario la hipótesis diagnóstica, en el caso de médico general o de familia con especialización en adolescentes. Indicar la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastorno psiquiátrico) o comorbilidad psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluar y realizar seguimiento de la farmacoterapia. Detectar y evaluar signos de intoxicación aguda por drogas. Colaborar con equipo a la referencia/derivación en casos de alta complejidad. Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnóstico, avances de proceso, derivaciones, etc., a tribunales, delegados y/o a equipos psicosociales de otras instituciones según sea la necesidad. Colaborar en situaciones de crisis y/o especiales (V.I.F., abuso, autoagresiones, ideación suicida, etc.)	
INSTITUCION	
Corporación Serpaj- Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo (PAI-IA) Pierre Dubois, La Serena	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2016	Mes: A la fecha Año: _____

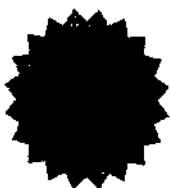
CARGO Y FUNCIONES	
<b>Médico General:</b>	
Diagnosticar y tratar trastornos secundarios por sustancia psicoactivas. Diagnosticar y tratar co morbilidad Psiquiátrica. Brindar contención farmacológica. Evaluación y seguimiento de la farmacoterapia.	
INSTITUCION	
Hospital San Pablo de Coquimbo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa VIH (Sida)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2016	Mes: A la fecha Año: _____

DECLARACION DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA	
Yo Yananis Ariño Mojica, Rut: 25.591.470-7 declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
FIRMA	FECHA DE LA DECLARACION DE PARTICIPACION
	JUNIO 2017



# LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,



La Facultad de Ciencias Médicas  
de la Universidad de Guayaquil

HACE NOTAR: Que ha bastiter

**YANANIS YAJAERA ARÑO-MOJICA**

**MEDICO**

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento Interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

En tal virtud, las autoridades y facultades de la Universidad le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dada y firmada por sus señores Rector, Director de Escuela y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Julio del dos mil dieciséis.

Facultad de la Universidad de Guayaquil,  
Fuerzas Armadas y Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional,  
Guayaquil, 30 de Julio del 2016

Rector de la Universidad de Guayaquil  
Dr. Juan Carlos Rodríguez



Director de Escuela y Secretario de la Facultad

Secretario de la Facultad



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas N°977/2016 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°977/2016 el Título de MEDICO, otorgado a Doña XANANIS YAJAIRA ARJANO MOJICA, de nacionalidad ecuatoriana, por la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Guayaquil, República del Ecuador, el 30 de julio de 2010.
2. Que esta inscripción se hizo en conformidad a lo establecido en el Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales suscrito entre la República de Chile y la República del Ecuador el 17 de diciembre de 1917, en Quito, publicado como Ley de la República en el Diario Oficial del 16 de julio de 1937; y complementado por Notas Reversales de fechas 6 y 18 de mayo de 1987, publicadas en el Diario Oficial el 17 de agosto de 1988.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del Libre Ejercicio Profesional en Chile, el Título de MEDICO, otorgado a Doña XANANIS YAJAIRA ARJANO MOJICA.
4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda el Convenio invocado a tal efecto, se tuvo a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 20 de mayo de 2016

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO  
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO  
AL INTERESADO. LA SERENA

18 ABR 2017  
OSCAR FERNANDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO  
LA SERENA



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL

### DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 417136, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 02/08/2016  
"Rut: 25.591.470-7  
"Nombre Completo: Yananis Yajaira Ariño Mojica  
"Sexo: Femenino  
"Nacionalidad: Extranjera  
"Fecha Nacimiento: 02/08/1977  
"Título o Habilitación Profesional: **Médico Cirujano**

o "Posee título de Médico Cirujano otorgado por Universidad De Guayaquil, Ecuador, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 20 de Mayo de 2016"

Otorgado en Santiago, con fecha 10 de julio de 2017



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL

### DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 45306, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 21/04/2009  
"Rut: 10.848.183-8  
"Nombre Completo: Franco Andrés Barberis Castex  
"Sexo: Masculino  
"Nacionalidad: Chilena  
"Fecha Nacimiento: 01/10/1965  
"Título o Habilitación Profesional: **Médico Cirujano**  
° "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Chile emitido el 19 de Enero de 1999"

**"Especialidad Certificada:**

° "Mantiene convenio vigente con el Fondo Nacional de Salud (FONASA) para el otorgamiento de prestaciones en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia para su atención en la Modalidad de Libre Elección, de fecha 16 de Febrero de 2005."

Otorgado en Santiago, con fecha 10 de julio de 2017



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gov.cl](http://www.superdesalud.gov.cl)

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

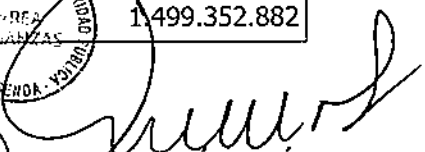
**CERTIFICADO N° 709**


**FECHA 03-08-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	100
DETALLE	Aprueba contrato de prestación de servicios mediante Trato Directo entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación Servicio Paz y Justicia Serpaj Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.365.001.190
Presente Documento Resolución Exenta	73.499.760
Saldo Disponible	1.499.352.882

  
**RITA GONZALEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





**SERPAJ CHILE**  
Servicio Paz y Justicia

Valparaíso, 31 de julio de 2017

Señores

Senda

Presente

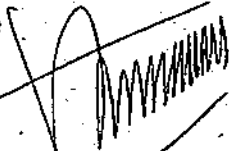
De nuestra consideración

Junto con saludar, remitimos a usted las siguientes pólizas de garantía:

01-56-177287, Línea 20

✓ 01-56-177288, Línea 6

Sin otro particular, le saluda atentamente

  
MARTA GALLARDO SALAZAR  
CORPORACIÓN SERPAJ CHILE

31 JUL 2017

F 5833



ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROG RUT :  
61980170-9  
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO.6 PISO 6, SANT  
COMUNA : SANTIAGO FONO : 5100800  
CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 177288

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :  
Desde las 12 hrs. del : 25-julio-2017 FORMA DE PAGO : Según se indica  
Hasta las 12 hrs. del : 20-octubre-2019 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio:

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHA 61980170-9 DEL CONSUMO DE DROG

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :



Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS PARA LA LINEA DE SERVICIO NRO.6.-

LA POLIZA ES PAGADERA A LA VISTA Y CON CARACTER ORREVOCABLE.  
INCLUYE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
-Rut:72.169.400-3
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL -Rut:61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se excluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.

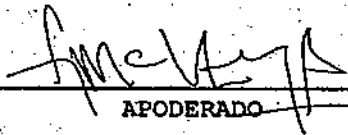
Continúa Página 002

Folio de verificación: 7960991



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

RUT : 721694003  
Nombre o Razon Social : CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
Direccion : ORELLA 1015, VALPARAISO, VALPARAISO  
Fin de las declaraciones.  
(NNN\LR)

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7960991

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

## PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170102

### CONDICIONES GENERALES

#### PRIMERO: Reglas aplicables al contrato

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

#### SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario", el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía", el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### CUARTO: Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### QUINTO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

#### SEXTO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### SÉPTIMO: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

#### OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROG RUT :  
 61980170-9  
 DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6 PISO 6, SANT FONO : 5100800  
 COMUNA : SANTIAGO  
 CIUDAD : SANTIAGO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 177287

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :  
 Desde las 12 hrs. del : 25-julio-2017 FORMA DE PAGO : Según se indica  
 Hasta las 12 hrs. del : 20-septiembre-2018 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHA 61980170-9 DEL CONSUMO DE DROG

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripcion Materia.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS PARA LA LINEA DE SERVICIO NRO.20.-

LA POLIZA ES PAGADERA A LA VISTA Y CON CARACTER DE IRREVOCABLE.  
 INCLUYE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
 -Rut:72.169.400-3
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL-SENDA -Rut:61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se Incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.



Continúa Página 002

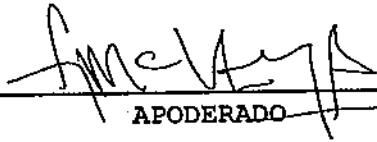
Folio de verificación: 7960990



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
 T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

*No corresponde*

RUT : 721694003  
Nombre o Razon Social : CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
Direccion : ORELLA 1015, VALPARAISO, VALPARAISO  
Fin de las declaraciones.  
(NNN\LR)

  
\_\_\_\_\_  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7960990

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

NO CORRESPONDE

## PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170102

### CONDICIONES GENERALES

#### PRIMERO: Reglas aplicables al contrato

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

#### SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario", el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía", el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.



Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### CUARTO: Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

#### QUINTO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Queda convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

#### SEXTO: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

#### SÉPTIMO: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

#### OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 21-07-2017 10:37

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
Se omite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Rezón Social	Estado
72.169.400-3	CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado



HCFI/KLM/JAG

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4014

LA SERENA, 21 OCT 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 3613/2014 y 3698/2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, D.S. N° 53/2015 del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. La Carta ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo el día 09/10/2015 de don Carlos Ramón Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, solicitando autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "PIERRE DUBOIS", ubicado en calle Larraín Alcalde N° 865, La Serena, además de solicitar la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

2. Antecedentes Adjuntos:

- ✓ Contrato de arriendo del establecimiento terapéutico ubicado en calle Larraín Alcalde N° 865, La Serena.
- ✓ Copia de la cédula de identidad de don Carlos Ramón Martínez Carrasco, N° 10.384.332-4, Representante Legal.
- ✓ Copia de la Rectificación Acta Constitutiva y Modificación de Estatutos, Repertorio N° 4339 del Servicio Paz y Justicia, SERPAJ – CHILE, de fecha 09/11/2011.
- ✓ Copia del Rol Único Tributario N° 72.169.400-3, de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE.
- ✓ Reducción a escritura pública SERPAJ – CHILE, Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 209, Repertorio N° 696 del 25 de mayo 2015.
- ✓ Copia de Protocolización Decreto N° 1472, Ministerio de Justicia que Concede la Personalidad Jurídica de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE, Repertorio N° 14, de fecha 05/07/2010.
- ✓ Copia del Decreto N° 1472 del 03/11/1992, que concede la Personalidad Jurídica a la entidad denominada Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE.
- ✓ Documento que señala la descripción de las dependencias.
- ✓ Croquis de las dependencias (anexo 1).
- ✓ Croquis de electricidad.
- ✓ Croquis de agua potable
- ✓ Croquis de gas.
- ✓ Croquis de seguridad (anexo 2).

- ✓ Programa terapéutico.
- ✓ Plan de emergencia inserto en el programa terapéutico.
- ✓ 3 libros foliados, de sugerencias y reclamos, visitas inspectivas y dirección técnica.

3. Antecedentes del personal contratado:

- a) Currículum de don Carlos Martínez Carrasco, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario, copia de la C.I. N° 10.384.332-4, declaración jurada de la dirección técnica y certificado que acredita los dos años de experiencia laboral en el área de alcohol y/o drogas.
- b) Currículum de doña Vanessa Rifo Rivera, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario, copia de la C.I. N° 13.425.789-k, declaración jurada de la dirección técnica subrogante y certificado de los dos años de experiencia laboral en el área de alcohol y/o drogas.
- c) Currículum de doña Ana Arellano Rojas, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 15.514.327-4.
- d) Currículum de doña Carolina Peñaloza Ravest, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 16.840.683-0.
- e) Currículum de doña Grissel González Mánquez, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 8.804.382-0.
- f) Currículum de doña Susana Rivera Yáñez, adjuntando copia de la Resolución Exenta N° 1533 de fecha 10/05/2011, que la acredita como Técnico en Rehabilitación legalizada ante notario y copia de la C.I. N° 12.424.529-k.
- g) Currículum de doña Jezabel González Elgueta, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 14.130.852-1.
- h) Currículum de don Juan Sandoval Santillana, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario y copia de la C.I. N° 14.115.552-7.
- i) Currículum de don Marcelo Cotello Tulle, adjuntando copia de certificado de título legalizado ante notario, copia del Certificado de Reconocimiento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y copia de la C.I. N° 22.653.283-8.
- j) Horario de trabajo de los profesionales del establecimiento.

4. Certificado de funciones profesionales.

- 5. Acta de inspección debidamente levantada por funcionaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo de fecha 19/10/2015, que señala que el establecimiento presenta algunas observaciones que deben ser superadas, para obtener la autorización sanitaria.
- 6. Acta inspección de fecha 20/10/2015 que señala que el establecimiento ha superado las observaciones encontradas en el acta anterior, para obtener la autorización sanitaria.
- 7. La Resolución Exenta N° 3902 de fecha 16/10/2015, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.

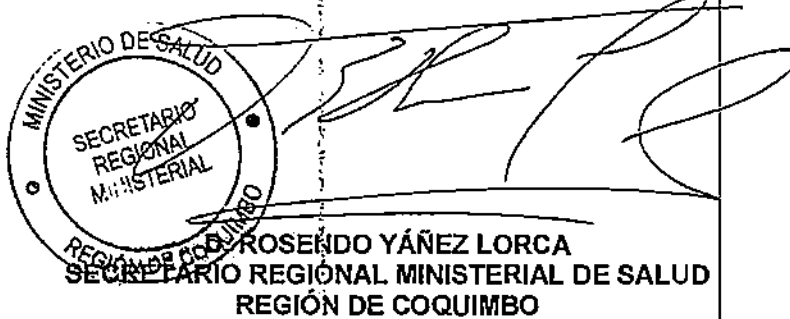
8. Que habiéndose completado los antecedentes con fecha 20/10/2015 y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas antes citadas, es que se dicta lo siguiente:

**RESOLUCIÓN (E):**

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "PIERRE DUBOY", de propiedad de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ – CHILE, RUT N° 72.169.400-3, establecimiento ubicado en la calle Larrain Alcalde N° 865, La Serena, según croquis presentado anexo 1 y 2.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento terapéutico cuenta con un programa modalidad ambulatorio intensivo con un máximo de 20 plazas mensuales (jornada completa por un periodo aproximado de 10 meses), en horario de atención según rutina diaria presentada en el programa terapéutico para una población mixta infanto adolescente cuyas edades serán de 11 a 19 años, que presenten consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con comorbilidad psiquiátrica o somática leve y debidamente compensada, con o sin actividad laboral y con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe el proceso de tratamiento, perteneciente a la Comuna de La Serena y sus alrededores.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "PIERRE DUBOY", establecimiento ubicado en la calle Larrain Alcalde N° 865, La Serena, será de responsabilidad de don Carlos Martínez Carrasco, C.I N°10.384.332-4, Asistente Social, con su horario establecido de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en ausencia del director técnico, esta función será ejercida por la Directora Técnica subrogante doña Vanessa Rifo Rivera, C.I N° 13.425.789-k, con su horario establecido de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hrs.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento terapéutico funcionará con las siguientes plazas y en el siguiente horario:
  - 5.1 10 Usuaris del sexo femenino, cuyo horario de atención será 9:00 a 17:00, respetando horario de colación de los trabajadores del establecimiento.
  - 5.2 10 Usuarios del sexo masculino, cuyo horario de atención será 9:00 a 17:00, respetando horario de colación de los trabajadores del establecimiento.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, deberá contar con un Botiquín, autorizado, conforme a lo dispuesto en el Título V del decreto supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento respectivo, a cargo del Director Técnico del recinto, para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico que externamente haya sido indicado al usuario y para el almacenamiento y administración de aquellos que sean prescritos como parte del tratamiento otorgado en el Centro, en el que se apliquen los resguardos adecuados a aquellos productos farmacéuticos sujetos a controles especiales.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la autorización otorgada tendrá una duración de tres años y se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que la autoridad sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización de funciones o clausura o término de la autorización, de la Región de Coquimbo.

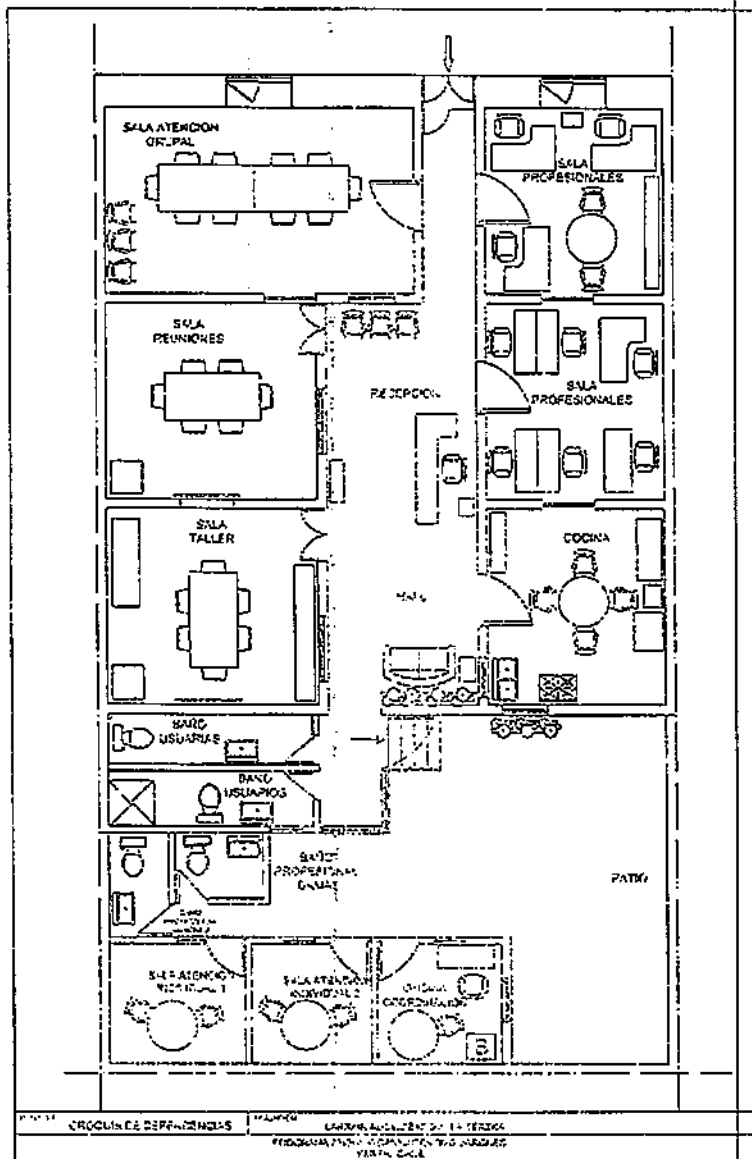
8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el cambio de domicilio, transformación o el cierre temporal programado, de parte de las dependencias de los establecimientos, así como el cierre definitivo voluntario o derivado de fuerza mayor, deberá comunicarse al Secretario Regional Ministerial de Salud correspondiente.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial y Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo "PIERRE DUBOY", de propiedad del Servicio Paz y Justicia, SERPAJ – CHILE, RUT N° 72.169.400-3, ubicado en calle Larrain Alcalde N° 865, La Serena, se encuentra exento del pago de arancel según Resolución Exenta N° 3902 de fecha 16/10/2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,**

  
ROSENDO YAÑEZ LORCA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE COQUIMBO

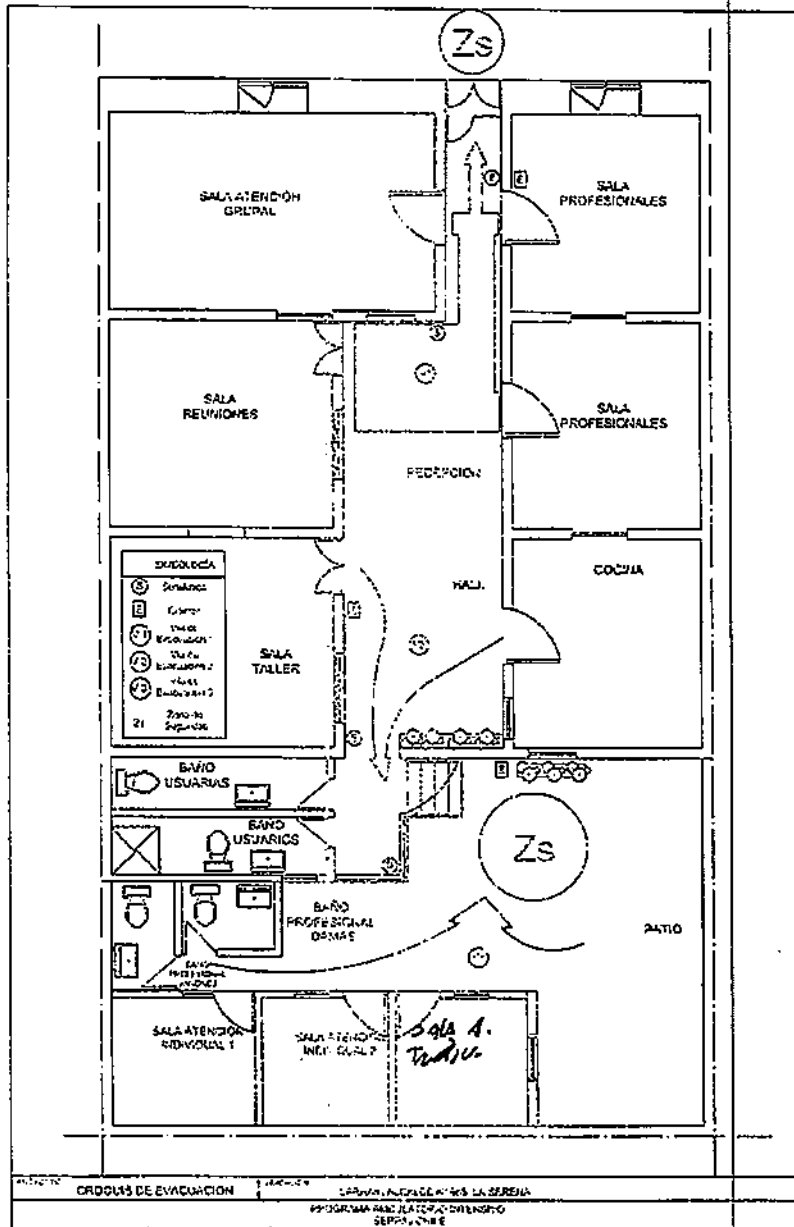
**DISTRIBUCION:**

- Centro de Tratamiento PAI – PIERRE DUBOY (2).
- Ley de Transparencia (1).
- Unidad de Políticas Farmacéuticas (1).
- SENA (1).
- Depto. Salud Pública (1).
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas (1).
- Oficina Comunal La Serena (1).
- Archivo (1).



ANEXO Nº 1 PAG. 1 DE 1  
 RESOL Nº 4014 DEL 21/10/15





ANEXO N° 2 PAG. 1 DE 1  
RESOL N° 4014 DEL 21/10/15



Nº: 2000 / 2017 / 311776

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72169400 - 3	CORPORACIÓN SERPAJ CHILE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9173211 - 4	PATRICIO LABRA GUZMAN	
DOMICILIO		
ORELLA 1015 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	VALPARAÍSO	(32) 2156241
CORREO ELECTRÓNICO		
ALEJANDRO.TAPIA@SERPAJCHILE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTAOO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 04/07/2017 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

m16JW7z1

GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes



24  
3056/4  
X

veintisiete



IVC

REPERTORIO No. 14

\*\*\*\*\*

PROTOCOLIZACION DECRETO N° 1472

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE JUSTICIA

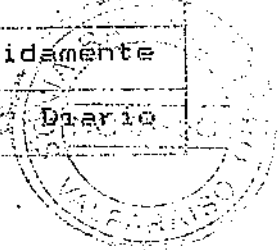
CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE"

////////////////////

FERNANDO OPAZO LARRAIN, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, certifica que hoy cuatro de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mí, compareció doña IVONNE VASQUEZ CONTRERAS, chilena, empleada, soltera, domiciliada para estos efectos en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos setenta y uno, cédula nacional de identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho guión seis; mayor de edad a quien conozco por su cédula y expone: Que me entrega para protocolizar el Decreto número mil cuatrocientos setenta y dos, emanado del Ministerio de Justicia, concediendo personalidad jurídica a la "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE".-

Agrego dicho documento que consta de una foja, escrita a máquina por un solo lado, el que se encuentra debidamente firmado y tramitado, y en su anverso recorte del Diario



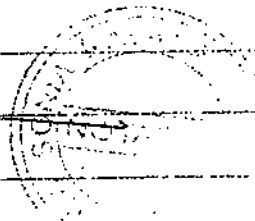
1 Oficial donde consta su consentimiento, y certificaciones  
2 correspondientes.- Se deja constancia que dicha  
3 protocolización que anotada en mis Registros de instrumentos  
4 públicos del presente mes bajo el número SEIS.- Para  
5 constancia firma la solicitante con los testigos don Raúl  
6 Gutiérrez Gatica y don Angelo Santa Cruz.- Se dá copia.-  
7 Se deja constancia que la presente protocolización  
8 queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos  
9 Públicos con el número cartorce.- DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL A LA VISTA  
28 JUN 2012  
*[Handwritten signature]*  
SONIA RAVANAL TORO  
NOTARIO - VALPARAISO





**CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE", DE SANTIAGO**

Santiago, 3 de Noviembre de 1992. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.472.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud, por el Sr. Subsecretario de Educación, por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado.

**Decreto:**

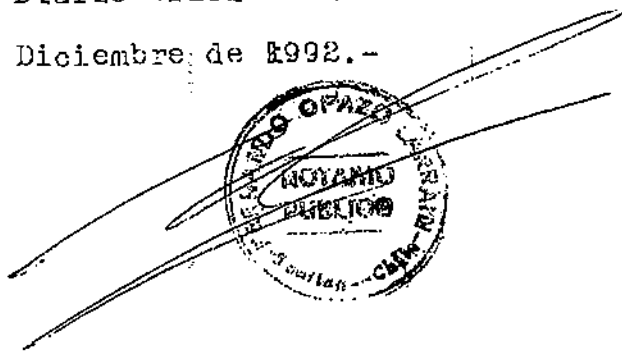
1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública, de fecha 10 de septiembre de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larraín.

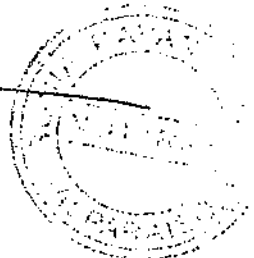
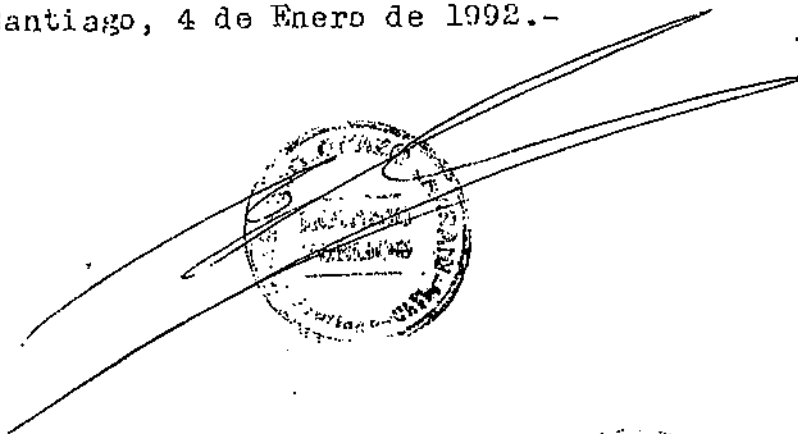
Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República: Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente. Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

CERTIFICO que el presente aviso fué publicado en el Diario Oficial edición N°34.439 de fecha 12 de Diciembre de 1992.-



N°6.-En conformidad con la solicitud de esta protocolizo el presente documento, agregándolo al instrumental de los instrumentos públicos del presente. Santiago, 4 de Enero de 1992.-



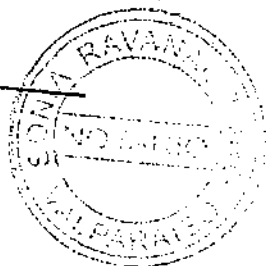


CERTIFICADO : Que la presente fotocopia es testimonio  
 fiel de su original, que se guarda en este Archivo  
 judicial, y corresponde a un documento protocolizado  
 referente a Decreto N° 1472 - Ministerio  
de Justicia.  
 de fecha 4 de enero día 1993 ante el  
 Jefe de Sala Fernando Ojeda  
 de la 27 N° 14  
 Santiago, 13 de Abril de 2006.-



*[Handwritten signature]*  
 JEFES DE SALA  
 DIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR  
 ES COPIA FIEL DEL TENDIDO A LA VISTA  
 28 JUN 2017  
*[Handwritten signature]*  
 SONIA RAVANAL TORO  
 NOTARIO - VALPARAISO





MUTILIZADO





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
4d5b56b904b9



500155859617

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-06-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015  
VALPARAÍSO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472  
ESTADO PJ : VIGENTE

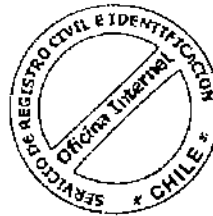
FECHA EMISIÓN: 19 Junio 2017, 14:10.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500155860041

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 19-06-2017

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°12986 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DOMICILIO : ORELLA NRO 1015  
VALPARAÍSO  
REGION DE VALPARAISO  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-11-1992  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01472  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 15-06-2016  
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

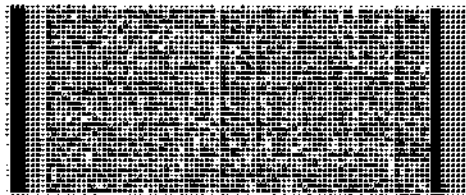
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS	3.634.642-6
VICE-PRESIDENTE	CARLOS RAMON MARTINEZ CARRASCO	10.384.332-4
SECRETARIO	BORIS RICARDO MIAO ZEBALLOS	8.777.596-8
TESORERO	RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA	13.327.219-4
1er DIRECTOR	ALEJANDRO CLAUDIO FREDES AGUILAR	12.217.083-7
2do DIRECTOR	BETTY ELIANA BRITO VARGAS	5.709.591-1
3er DIRECTOR	LUZVENIA DEL ROSARIO ELGUETA PULGAR	13.281.554-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 15-06-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 19 Junio 2017, 14:13.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Reboledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



ROL UNICO TRIBUTARIO

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**CORP SERVICIOS DE JUSTICIA SERRAVAL**  
 CHILE

**DIRECCIÓN**  
 ORELLA 4015  
 VALPARAISO

**RUT**  
**72.169.400-3**

**SII**  
 www.sii.cl

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, obtener la Razón Social de esta Leyenda.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
**www.sii.cl** es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no proceda el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.  
 Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

**FECHA EMISION: 22/06/2015**      **N° DE SERIE: 20150434284**

\*ANEXO 5 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de Corporación Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

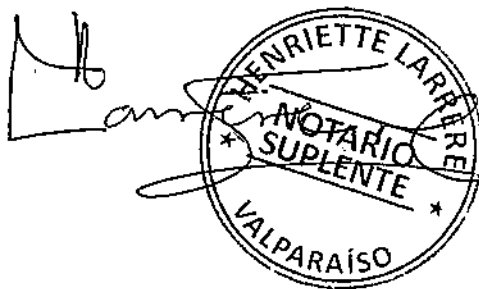
1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán  
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DIRECCION NACIONAL  
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO  
FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246

AUTORIZO LA FIRMA de don PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN, cédula de identidad 9.173.211-4, en representación de la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE", según consta en acta de reunión extraordinaria de directorio N° 242 de fecha 03 de abril de 2017 y reducida a escritura pública el 17 de abril de 2017, ante mí, Repertorio N°344-2017. Valparaíso, 19 de Junio de 2017.

  
HENRIETTE LARRAÍN  
NOTARIO SUPLENTE  
VALPARAÍSO

SONIA RAVANAL TORO  
NOTARIO  
VALPARAÍSO



**ANEXO 10**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Serpaj Chile**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Valparaíso , a 19 de Junio de 2017

Firma

Nombre: Patricio Marcelo Labra-Guzmán  
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4



SERVICIO DE JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DIRECCIÓN NACIONAL  
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO  
FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246

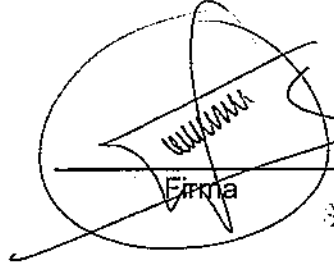


ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2017, don/doña Patricio Marcelo Labra Guzmán, cédula nacional de identidad N°9.173.211-4, representante legal de Corporación Serpaj Chile, R.U.T 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

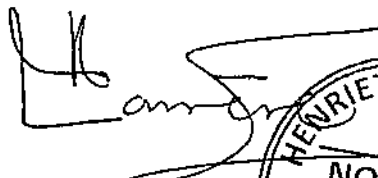
  
Firma



SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE  
DIRECCION NACIONAL  
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO  
FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246

Nombre: Patricio Marcelo Labra Guzmán  
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.173.211-4

AUTORIZO LA FIRMA de don PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN, cédula de identidad 9.173.211-4, en representación de la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE", según consta en acta de reunión extraordinaria de directorio N° 242 de fecha 03 de abril de 2017 y reducida a escritura pública el 17 de abril de 2017, ante mí, Repertorio N°344-2017. Valparaíso, 19 de Junio de 2017.

  
HENRIETTE LARRE  
NOTARIO SUPLENTE  
VALPARAISO





Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

REPERTORIO Nº1.417-2014.-

PC1

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

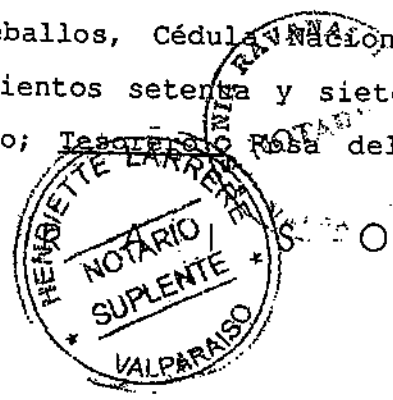
SERPAJ - CHILE

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

NUMERO DOSCIENTOS DOS

04 DE DICIEMBRE DE 2014.-

En Valparaíso, República de Chile, a diez de diciembre de dos mil catorce, ante mí, HENRIETTE GERALDINE LARRÈRE RAVANAL, abogado y Notario de esta ciudad, Suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro según decreto judicial agregado al final del presente registro con el número mil cuatrocientos catorce, con oficio en calle Chacabuco dos mil ochocientos cuarenta y tres, comparece doña **MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA**, cédula de identidad número once millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho guión tres, auxiliar, domiciliada en calle Orella número mil quince, Valparaíso, casada, chilena, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta número doscientos dos, que es del tenor siguiente: " **ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS DOS. SERPAJ-CHILE.** Sesión del Directorio del 04 de Diciembre de 2014. En Valparaíso, en la Sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, a fecha cuatro de Diciembre de dos mil catorce, se reúne el Directorio de la Corporación de Derecho Privado "Servicio Paz y Justicia", también denominada "Corporación SERPAJ CHILE", con la asistencia de los directores señores : Presidente Héctor Fernando Aliaga Rojas, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis; Vicepresidente Carlos Ramón Martínez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro; Secretario Boris Miño Zeballos, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis guión ocho; Escritor Rosa del Carmen Carmona



V A L P A

Pedrerros, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres guión tres; Primer Director Rodrigo Andrés Quezada Huerta, chileno, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos veintisiete mil doscientos diecinueve guión cuatro; Segundo Director Alejandro Claudio Fredes Aguilar, Cédula Nacional de Identidad, número doce millones doscientos diecisiete mil ochenta y tres guión siete Tercer Director: Betty Eliana Brito Vargas Cédula Nacional de Identidad número cinco millones setecientos nueve mil quinientos noventa y uno guión uno. **UNO:** El Directorio de la Corporación SERPAJ CHILE, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo treinta y tres número ocho de los Estatutos procede a entregar poder general a su Representante Legal, el señor **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN** Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos once guión cuatro quien, de acuerdo a los Estatutos de la Corporación, en especial al artículo número treinta y tres, inciso octavo, treinta y seis y treinta y siete, representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para adquirir a cualquier título toda clase de bienes, raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen de los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito, girar sobre esas cuentas; contraer créditos, girar, sobregirar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito o efectos de comercio y, en general, celebrar toda clase de operaciones, celebrar actos y contratos con bancos y otras instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas.- En el orden judicial, don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** tendrá las facultades contempladas en el artículo

Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos y, especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- El Directorio acuerdo que sólo Don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** o la persona que el delegue expresamente, tendrán facultades para contestar nuevas demandas.- El mandatario instituido no tendrá obligación de acreditar ante terceros la fuente y naturaleza de su mandato.- El señor **Patricio Marcelo Labra Guzmán** actuará a nombre de la Corporación SERPAJ CHILE y dentro de todas las regiones del país en todos los asuntos, negocios y proyectos en que tenga interés, representación o parte, ante cualesquiera oficina, Institución o persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Bancos e Instituciones Financieras, facultándose para actuar judicial y extrajudicialmente a su nombre, en especial y sin que la enumeración sea taxativa, ante el Fondo de Solidaridad e Inversión -FOSIS; el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, el Servicio nacional de la Mujer -SERNAM- PRODEMU; INDAP; Servicio Nacional de Menores - SENAME; Fondo de Desarrollo Regional; FONDERE Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades y otras reparticiones publicas en el nivel regional o nacional , y ante toda persona natural o jurídica. En virtud del presente mandato, el mandatado podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región o a nivel nacional, podrá participar en concursos, licitaciones y propuestas públicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y privadas y establecer en ellos cláusulas, condiciones y modalidades, otorgar las garantías que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, el mandatado designado tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias y útiles para el más eficaz y cumplido

V A L P



desempeño de su representación, dentro del marco Institucional fijado por los estatutos y autoridades de la Corporación mandante.- El presente Mandato tendrá una duración de tres años a partir de esta fecha.-El Directorio de la Corporación Serpaj-Chile, faculta a doña MARIBEL DEL CARMEN FARIAS SANTANA, para que reduzca a escritura la presente acta. No habiendo otros puntos que tratar, se cierra la sesión con la firma de los directores asistentes, siendo las diecinueve treinta horas. Firma ilegible HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS RUT 3.634.642-6. Firma ilegible CARLOS RAMON MARTÍNEZ CARRASCO, RUT 10.384.332-4. Firma ilegible BORIS RICARDO MIÑO ZEBALLOS RUT 8.777.596-8. Firma ilegible RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA RUT 13.327.219-4". CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA DE FOJAS CINCO VUELTA A FOJAS SEIS VUELTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE", TENIDO A LA VISTA. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma con la Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el Repertorio con el N°1.417-2014.-DOY FE.-

FIRMA *Mari del Faria*  
 NOMBRE *MARIBEL FARIAS SANTANA*  
 RUT *11.930.258-3*

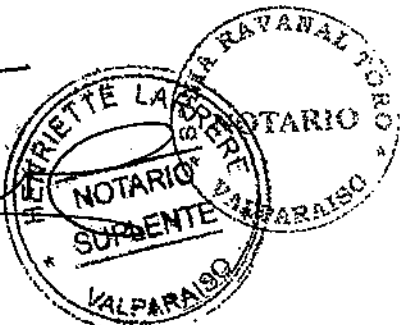


*L. Larre*



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 10 DIC 2014  
 Sonia Ravanal Toro  
 Notario - Valparaíso

*L. Larre*



02474  
 22000

trescientos noventa y tres

3056/31

693

x

1-

IVC

1	REPERTORIO No. 4.639
2	
3	
4	#####
5	
6	RECTIFICACION ACTA CONSTITUTIVA
7	
8	- Y -
9	
10	MODIFICACION DE ESTATUTOS
11	#####
12	
13	
14	SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
15	
16	"SERPAJ CHILE"
17	
18	
19	////////////////////
20	
21	EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días de Septiembre de mil
22	novecientos noventa y dos, ante mí, FERNANDO OPAZO LARRAIN,
23	Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de
24	Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Teatinos número
25	doscientos setenta y uno, y testigos cuyos nombres al final
26	se consignan, comparecen: Don <u>OMAR MARIO WILLIAMS LOPEZ,</u>
27	chileno, casado, sociólogo, domiciliado en calle Julio Montt
28	número ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta, y de
29	paso en esta ciudad, cédula Nacional de identidad número
30	seis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos



b)



treinta y uno guión uno; y don LUIS GILBERTO CARDENAS  
VASQUEZ, chileno, casado, licenciado en teología,  
domiciliado en Lo Encalada número mil trescientos cuarenta,  
Ñuñoa, Santiago, cédula nacional de identidad número seis  
millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos  
noventa y ocho guión dos, mayores de edad, quienes acreditan  
su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:  
PRIMERO: Los comparecientes, actuando con poder suficiente,  
según se acredita, de la constituida Corporación de Derecho  
Privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE",  
actualmente en trámite de obtención de la personalidad  
jurídica ante el Ministerio de Justicia, redujeron el Acta  
Constitutiva y los Estatutos de la referida Corporación a  
escritura pública, la que se otorgó con fecha treinta de  
Julio de mil novecientos noventa y uno ante el Notario de  
Santiago don Fernando Opazo Larrain.- SEGUNDO: Por un  
involuntario error de hecho, en la antedicha escritura  
pública fueron transcritos los Estatutos de la referida  
Corporación a continuación de la nómina de firmas de los  
socios constituyentes, en lugar de haber sido transcrita  
dicha nómina de firmas de socios constituyentes a  
continuación de los Estatutos y formando parte del Acta  
Constitutiva, tal como consta en el Acta Constitutiva  
original, contenido en el respectivo Libro de Actas de la  
Asamblea General, tenido a la vista para realizar la  
reducción señalada en la cláusula precedente.- TERCERO: Por  
este acto, los comparecientes, vienen en rectificar lo  
obrado en la aludida escritura pública de fecha treinta de  
Julio de mil novecientos noventa y uno, reduciendo a  
escritura pública el Acta Constitutiva de la Corporación

"SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE", del modo como a continuación se expresa: "ACTA CONSTITUTIVA.- En la ciudad de Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y uno, siendo las diez horas, en la sede ubicada en Avenida Eduardo Castillo Velasco número quinientos sesenta y nueve, Ruñoa, Santiago, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE".- Las personas asistentes que firman en nómina al final de esta Acta, decidieron por unanimidad formar y constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que se denominará "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ CHILE", la que podrá usar abreviadamente la sigla "SERPAJ CHILE".- A continuación se expuso el texto de los Estatutos que regirán a la corporación, texto previamente conocido de los asistentes, y luego de ser leídos y brevemente debatidos artículo por artículo, fueron aprobados por la unanimidad de los presentes.- En seguida, se eligió un Directorio provisional, que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Omar Williams López.- Vice Presidente: Luis Raúl Ampuero Aravena.- Secretario: Miguel Angel Arrendondo Jeldes.- Tesorero: Luis Gilberto Cárdenas Vásquez.- Primer Director: Héctor Fernando Aliaga Rojas.- Segundo Director: Tomás Ricardo Austin Millán.- Tercer Director: Gustavo Félix González Valdés.- Asimismo, se escogió a dos inspectores de cuentas, recayendo la designación en las siguientes personas: Uno.- Ricardo Enrique Fuentes Romero.- Dos.- Sergio Antonio Pérez Rojas.- Además de lo anterior, se confirió poder a don Omar Williams López y a don Luis Cárdenas Vásquez para que, conjunta o separadamente, e indistintamente, reduzcan a escritura

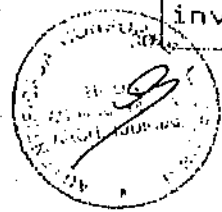


4-

pública el texto de esta Acta e insten por la pronta tramitación de la solicitud de aprobación de los Estatutos ante la autoridad competente, acepten las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles y, en general, realicen todas las gestiones encaminadas a la obtención o concesión de la personalidad jurídica de la corporación, recabando el patrocinio de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión para los efectos legales a que hubiere lugar.- Los Estatutos de la corporación se transcriben íntegra y fielmente a continuación, siendo su texto del siguiente tenor: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Se constituye una Corporación de Derecho Privado con el nombre de "Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE", la cual se registrará por los presentes estatutos y por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, lugar donde estará situada su sede social, sin perjuicio de establecer oficinas y locales y de celebrar las Asambleas o las reuniones de sus organismos directivos y adoptar acuerdos válidos para la institución en cualquier región del país, de conformidad a estos mismos estatutos.- ARTICULO TERCERO: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo general será la formación, promoción, cooperación y prestación de servicios para el desarrollo económico, social, cultural y espiritual de la comunidad, fundado en los valores humanistas de la paz, el ecumenismo, la no violencia y la justicia social.- En virtud de tal objetivo general, la



1 Corporación llevará a cabo actividades, servicios y  
2 programas en las áreas de la educación, la salud  
3 comunitaria, la promoción del habitat rural y urbano, la  
4 Educación Cívica y el desarrollo local y comunal, la  
5 promoción de los Derechos Humanos, de la mujer, el niño y la  
6 juventud, el fomento de las organizaciones comunitarias, las  
7 iniciativas económicas de base y otras similares, orientados  
8 en beneficio de los sectores más deprimidos de la  
9 población.- ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus  
10 objetivos, la Corporación tendrá las siguientes funciones y  
11 atribuciones: Uno: Coadyuvar el mejoramiento de las  
12 condiciones culturales, educativas y de capacitación  
13 laboral, de las regiones del país que cubra con su  
14 actividad; como asimismo a su preparación y formación cívica  
15 y económica y a su sana recreación, procurando el desarrollo  
16 integral de las personas y su efectiva integración a la  
17 comunidad nacional.- Dos: Llevar a cabo por sí misma, en  
18 forma conjunta con otras entidades públicas o privadas,  
19 nacionales o extranjeras, o a través de ellas, programas de  
20 desarrollo social de ayuda y asistencia social, de formación  
21 y capacitación, de intercambio y transferencia tecnológica,  
22 metodológica y cultural, de promoción económica y otros de  
23 similar naturaleza.- Tres: Realizar programas de apoyo en el  
24 campo de la atención de menores en situación irregular y de  
25 familiar de escasos recursos, educación escolar y  
26 extraescolar, apoyo psicológico y afectivo, alimentación  
27 complementaria, recreación y otros, creando y manteniendo a  
28 los establecimientos educacionales adecuados a tales  
29 propósitos.- Cuatro: Realizar y promover estudios e  
30 investigaciones sobre temas generales y específicos





relativos a los campos del desarrollo social que son de su  
 1 interés.- Cinco: Desarrollar tareas de capacitación y  
 2 difusión a través de la organización y realización de  
 3 cursos, seminarios, jornadas, talleres, charlas, foros,  
 4 mesas-redondas y otros eventos, análogos de nivel nacional e  
 5 internacional, sobre los diversos temas y áreas de  
 6 preocupación de la entidad.- En especial la Corporación  
 7 procurará la formación y capacitación de dirigentes,  
 8 promotores, monitores y otros agentes de base, como una  
 9 forma de llevar a cabo su labor capacitadora.- Asimismo, la  
 10 Corporación procurará orientar parte de sus actividades de  
 11 capacitación a la preparación de personas de bajos recursos  
 12 para su integración al mundo laboral, promoviendo el  
 13 desarrollo de habilidades artesanales, técnico-laborales y  
 14 productivas, y de iniciativas organizadas de subsistencia,  
 15 autoayuda y gestión productiva.- Seis: Diseñar, producir,  
 16 editar y distribuir diversos materiales de comunicación,  
 17 tales como libros, monografías, documentos de estudio,  
 18 revistas, boletines, manuales, folletos, diapositivas,  
 19 cintas magnetofónicas o audiovisuales, sobre diversas  
 20 temáticas que permitan el mejor conocimiento y divulgación  
 21 al público de las preocupaciones y trabajos de la  
 22 Corporación.- Siete: Realizar asesorías, diagnósticos,  
 23 análisis, evaluaciones, sistematizaciones y otros estudios  
 24 relativos a proyectos, planes y programas de desarrollo  
 25 social que lleve a cabo la Corporación u otras entidades que  
 26 desarrollen su actividad en campos similares.- Ocho:  
 27 Asociarse, integrarse, coordinarse o establecer convenios  
 28 con personas, organismos o instituciones públicas o  
 29 privadas, nacionales o extranjeras y representarlas en su  
 30

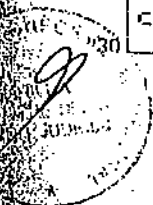
caso, con el objeto de procurar la consecución de los  
objetivos, funciones y tareas que se proponga la Corporación  
de conformidad con estos estatutos.- Nueve: Establecer y  
mantener los locales, infraestructuras y equipamientos  
necesarios para el desarrollo de las actividades y la  
obtención de los recursos, servicios, asesorías y demás  
medios que se requieran para tales efectos.- Diez:  
Representar a sus asociados en todas aquellas actividades,  
gestiones e iniciativas que tengan que ver con la vida,  
funcionamiento y objetivos de la corporación.- La  
Corporación podrá llevar a cabo el mejor cumplimiento de los  
fines propuestos, celebrar, realizar y ejecutar todos los  
actos, contratos y convenios y toda otra actividad  
relacionada, complementaria o conexas que se relacione  
directa o indirectamente con dichos fines.- ARTICULO QUINTO:  
La duración de la Corporación será indefinida y el número de  
sus socios ilimitado.- TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS O  
MIEMBROS.- ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios:  
Socios Activos, Socios Cooperadores y Socios Honorarios.-  
Para todos los efectos a que dieren lugar estos estatutos,  
se entenderán que son miembros de la Corporación aquellas  
personas naturales o jurídicas que tengan calidad de socios,  
de conformidad a lo establecido en el presente título.-  
ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser socios activos de la  
Corporación, una vez que su incorporación sea aceptada por  
el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las personas  
jurídicas sin fines de lucro regidas por el título Trigésimo  
Tercero del Libro Primero del Código Civil o por leyes  
especiales, que directa o indirectamente persigan objetivos  
análogos o coincidentes con las de esta Corporación.- c) Las



1 organizaciones comunitarias y de base que fueren invitadas o  
2 presentadas de conformidad a lo dispuesto en los presentes  
3 estatutos.- ARTICULO OCTAVO: Los socios activos de la  
4 Corporación tendrán los siguientes derechos: Uno: Asistir y  
5 participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y  
6 voto, pudiendo en consecuencia elegir y ser elegidos.- Dos:  
7 Hacer presente a la Corporación, verbalmente o por escrito,  
8 sus puntos de vista sobre la marcha de la institución y  
9 someter a la consideración de los órganos directivos de la  
10 Corporación las ideas y proyectos relacionados con sus  
11 objetivos y finalidades que estimen pertinente proponer.-  
12 Tres: Recibir los estudios técnicos, informes y demás  
13 publicaciones oficiales de la Corporación.- Cuatro:  
14 Disfrutar de los beneficios que la Corporación otorgue a sus  
15 miembros, de conformidad a sus estatutos, reglamentos y  
16 acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.- ARTICULO  
17 NOVENO: A su vez, los socios activos tendrán las siguientes  
18 obligaciones: Uno: Pagar oportunamente las cuotas sociales  
19 ordinarias, extraordinarias o de incorporación, cuando ello  
20 proceda de conformidad a los presentes estatutos.- Dos:  
21 Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los que  
22 fueren designados y las tareas que se les encomienden para  
23 dar cumplimiento a los fines de la Corporación.- Tres:  
24 Comunicar oportunamente a la Corporación su renuncia o  
25 retiro, como además, en el caso de las personas jurídicas y  
26 organizaciones, la individualización de su representante o  
27 delegado.- Cuatro: En genera, cumplir los presentes  
28 estatutos, como asimismo los acuerdos de la Asamblea General  
29 y del Directorio de la Corporación.- ARTICULO DECIMO: Podrán  
30 ser socios cooperadores de la Corporación las personas

9-

1 naturales y las jurídicas de cualesquiera naturaleza, con  
2 domicilio en Chile o en el extranjero que manifiesten una  
3 voluntad coincidente con los objetivos de la Corporación y  
4 se comprometan a colaborar profesional, técnica o  
5 económicamente con el cumplimiento de los fines de la  
6 entidad.- Los socios cooperadores tendrán los siguientes  
7 derechos: Uno: Asistir a las asambleas generales, sólo con  
8 derecho a voz, no pudiendo en consecuencia, elegir ni ser  
9 elegidos.- Dos: Ser informados de las actividades de la  
10 Corporación por medio de la entrega de copia o resumen de la  
11 memoria anual, informes y otras publicaciones oficiales de  
12 la misma.- Los socios cooperadores sólo estarán obligados a  
13 cumplir las obligaciones que voluntariamente se hayan  
14 impuesto y a observar, en lo que correspondiere, los  
15 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Podrán ser  
16 socios honorarios aquellas personas que se hubieren  
17 destacado especialmente por sus servicios, competencia  
18 intelectual y moral o ayuda a la Corporación o a los  
19 objetivos que ella persigue.- Para obtener la distinción de  
20 socio Honorario se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta  
21 de socios activos presentes en Asamblea General.- Los socios  
22 honorarios tendrán los siguientes derechos: Uno: Recibir los  
23 estudios técnicos, informes y demás publicaciones oficiales  
24 de la Corporación.- Dos: Hacer presente a la Corporación,  
25 verbalmente o por escrito, sus puntos de vista sobre la  
26 marcha de la institución, hacer proposiciones para su  
27 mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción.-  
28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A su vez, los socios honorarios  
29 tendrán las siguientes obligaciones: Uno: Cumplir, en lo que  
30 correspondiere, con los presentes estatutos, como asimismo,





10-

1 con los acuerdos de las Asambleas y del Directorio de la

2 Corporación.- Dos: Asistir a las sesiones de Directorio y a

3 las Asambleas Generales de la Corporación cuando fueren

4 invitados a ellas para consultas relacionadas con su

5 carácter de socio honorario de la Corporación o con otro

6 objeto.- Tres: Comunicar al Directorio de la Corporación,

7 con la anticipación debida, su voluntad de renunciar a su

8 calidad de socio honorario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Los

9 socios, cualesquiera que fuere su categoría, podrán formular

10 sugerencias y peticiones al Directorio, relacionados con la

11 marcha de la Corporación, pudiendo para tales efectos hacer

12 proposiciones de cualquier naturaleza o formular nuevas

13 ideas o criterios de acción conducentes al mejor logro de

14 los fines perseguidos.- Asimismo, los socios de que habla el

15 inciso anterior podrán incorporarse y participar en las

16 tareas, funciones, comisiones y programas de la

17 Corporación, colaborando en su óptima realización, con pleno

18 respeto del presente estatuto social y de los órganos y

19 autoridades que él contempla.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La

20 calidad de socio de la Corporación se adquiere: a) Por

21 suscripción del Acta o escritura de constitución de la

22 Corporación.- b) Por la aprobación del Directorio, de la

23 solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en la que se

24 manifieste plena conformidad con los fines de la institución

25 y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los

26 estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General de

27 socios y del Directorio.- c) Por acuerdo del Directorio, en

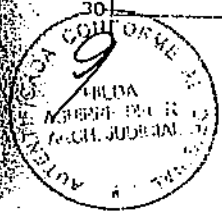
28 el caso de los socios cooperadores.- d) Por acuerdo de la

29 Asamblea General, en el caso de los socios honorarios.- El

30 Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre las

11

solicitudes de ingreso y las renunciaciones o retiros que se  
hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que  
celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán  
transcurrir más de treinta días desde la fecha de  
presentación y el pronunciamiento del Directorio.- ARTICULO  
DECIMO QUINTO: La calidad de socio de la Corporación se  
pierde por las siguientes causales: a) Fallecimiento.- b)  
Renuncia o retiro, efectuadas previo aviso mediante carta  
certificada enviada al Directorio.- La renuncia o retiro no  
se entenderá efectiva sino transcurrido un mes a contar de  
la fecha de recepción del aviso.- Con todo, el socio que  
renuncia o se retira deberá cumplir con sus obligaciones  
contraídas para con la Corporación hasta la fecha en que se  
entiende efectiva su renuncia o retiro, de conformidad a lo  
establecido en el presente artículo.- c) Resolución de  
exclusión adoptada por la Comisión de Disciplina de que  
trata el Título Séptimo de estos Estatutos, fundada en que  
el socio ha infringido en forma grave las obligaciones que  
le imponen los estatutos o sus reglamentos, o ha incurrido  
en actos que causen perjuicio al prestigio, patrimonio o  
actividad de la Corporación.- La resolución de exclusión de  
un socio de la Corporación exigirá el voto conforme a los  
dos tercios de los miembros de la Comisión de Disciplina en  
sesión convocada especialmente al efecto, previa  
comprobación de la causal imputada.- De la resolución de la  
Comisión de Disciplina podrá reclamarse en la primera  
Asamblea General de Socios que se celebre con posterioridad  
a la fecha de su notificación por carta certificada dirigida  
al domicilio que el socio afectado tuviere registrado en la  
Corporación.- Asimismo, podrá acordarse la exclusión de un





12

socio en la forma establecida en los dos incisos anteriores  
fundada en la falta de pago de las cuotas sociales durante  
un período superior a un año.- Con todo, la Comisión de  
Disciplina podrá adoptar sólo la medida de suspensión  
parcial o total de los derechos del socio que incurriere en  
dicha falta de pago, si determinare que la falta obedece a  
un motivo plausible.- d) Sin perjuicio de las causales  
anteriores, la calidad de socio de la Corporación se pierde,  
en el caso de las personas jurídicas, organizaciones  
comunitarias y de base por disolución o extinción de las  
mismas, por quiebra o por renuncia o retiro expresada por  
medio de sus representantes o delegados ante la Corporación  
en la forma expresada en la letra b) de este artículo.-  
TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO  
DECIMO SEXTO: La Asamblea General de Socios será el  
organismo directivo máximo de la Corporación y ella estará  
compuesta por el conjunto de sus socios activos, a quienes  
representa.- Tratándose de socios que sean personas  
jurídicas, las representará por derecho propio su  
representante legal o, en su defecto, por un mandatario de  
él con poder suficiente debidamente acreditado.- ARTICULO  
DECIMO SEPTIMO: Cada uno de los miembros de la Asamblea  
General tendrá derecho a un voto.- Sin perjuicio de lo  
anterior, la elección de Directorio se hará en la forma que  
señala el Artículo Vigésimo Séptimo.- Los acuerdos se  
adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los  
socios presentes representados en ella, sin perjuicio de los  
casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum  
diferente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales  
serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se



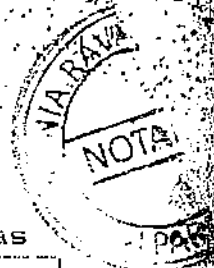
1 celebrarán una vez al año, a más tardar en el mes de junio,  
2 en tanto que la segundas serán convocadas por el Directorio  
3 cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la  
4 Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los  
5 socios activos de ella, indicando su objeto.- ARTICULO

6 DECIMO NOVENO: En las Asambleas Generales Ordinarias de  
7 Socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria,  
8 inventario y balance que deberá presentar el Directorio; se  
9 oirá el informe de los diferentes organismos y comisiones de  
10 la institución; se llevarán a efecto las elecciones del  
11 Directorio y demás organismos y cargos elegibles cuando  
12 proceda, y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto  
13 relacionado con los intereses sociales que propongan los  
14 asistentes, con excepción de los que corresponden  
15 exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.- ARTICULO

16 VIGESIMO: En las Asambleas Generales Extraordinarias de  
17 Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con  
18 los asuntos que fueren indicados en los avisos de citación.-  
19 Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrán tratarse la  
20 modificación de los Estatutos, la disolución de la  
21 Corporación, y la enajenación o gravamen de bienes raíces y  
22 activos de considerable valor de la institución.- Los  
23 acuerdos a que se refiere este inciso deberán reducirse a  
24 escritura pública, suscrita por el Presidente y el  
25 Secretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces.-

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea General podrá  
27 interpretar los estatutos y resolver con las más amplias  
28 facultades de todo aquello que no esté previsto en ellos, y  
29 dictar o recomendar la dictación de los reglamentos que  
30 estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.-



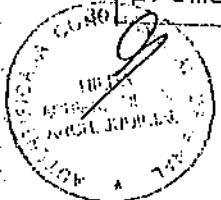


14-

1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las citaciones a las Asambleas  
2 Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos  
3 veces en un diario de la provincia en que se encuentre  
4 ubicado su domicilio o de la capital de la región, si en  
5 aquélla no lo hubiere, con por lo menos diez días de  
6 anticipación al fijado para la reunión.- El aviso deberá  
7 indicar el lugar exacto en que se realizará la asamblea.- Si  
8 en la primera convocatoria no se reuniere el número  
9 suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las  
10 mismas formalidades señaladas para la primera.- No podrá  
11 citarse en el mismo aviso para la segunda reunión cuando por  
12 falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- ARTICULO  
13 VIGESIMO TERCERO: Las Asambleas Generales se constituirán,  
14 en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los  
15 socios de la Corporación, y en la segunda, con los que  
16 asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de  
17 los asistentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Sólo por los dos  
18 tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de  
19 la Corporación o la modificación de sus estatutos.- ARTICULO  
20 VIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos, adoptados  
21 deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que  
22 será llevado por el Secretario.- Las actas serán firmadas  
23 por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus  
24 veces, y además, por los asistentes, o por tres de ellos que  
25 designe cada Asamblea.- En dichas actas podrán los socios  
26 asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones  
27 convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos  
28 relativos a la citación, constitución o funcionamiento de la  
29 misma, o en general, por cualquier observación referente a  
30 la marcha de la institución.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las

15-

Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la  
 Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del  
 Directorio, o las personas que hagan sus veces.-TITULO  
 CUARTO.-DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La  
 Corporación será administrada por un Directorio compuesto de  
 siete miembros que se elegirá cada tres años en Asamblea  
 General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por un  
 número de candidatos igual al número de miembros del  
 Directorio que deban ser elegidos, proclamándose electos a  
 los socios activos o representantes de éstos que en una  
 misma y única votación resulten con el mayor número de  
 votos, hasta completar el número de directores que deban  
 elegirse.- No procederá el voto acumulativo.- Los Directores  
 podrán ser reelegidos para el ejercicio de su cargo.- Si por  
 cualquier circunstancia no se verifica la renovación del  
 Directorio en la oportunidad prevista en estos estatutos,  
 las funciones del directorio en ejercicio se entenderán  
 prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea  
 General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en la cual  
 deberá llevarse a efecto dicha renovación.- ARTICULO  
 VIGESIMO OCTAVO:- Cuando corresponda elegir  
 directores, inspectores de Cuentas y otros cargos elegibles  
 que señalen los estatutos se designará una comisión de  
 elecciones compuesta por miembros de la Asamblea y en las  
 que participará necesariamente el Secretario de la  
 Corporación o quien haga sus veces.- Esta comisión elegirá  
 un Presidente y procederá a organizar conducir el  
 procedimiento electoral, incluyendo el recuento de votos.-  
 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Directorio deberá en la  
 primera sesión, designar por lo menos, Presidente,





1 Secretario y Tesorero, de entre sus miembros.- El presidente  
2 del Directorio lo será también de la Corporación, la  
3 representará judicial y extrajudicialmente, quedando  
4 ampliamente facultado para delegar dicha representación, y  
5 tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.-

6 ARTICULO TRIGESIMO: El Directorio sesionará con la mayoría  
7 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la  
8 mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de  
9 empate el voto del que presida.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

10 En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad  
11 de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio  
12 le nombrará un reemplazante designado entre los socios  
13 activos de la Corporación que durará en sus funciones sólo  
14 el tiempo que falte para completar su periodo al director  
15 reemplazado.- Para tal efecto, el orden de precedencia de  
16 los directores será el siguiente: Presidente,  
17 Vicepresidente, Secretario y Tesorero.- Respecto de los  
18 demás directores, el Directorio, en su primera sesión  
19 determinará su orden de precedencia para efectos de  
20 reemplazar a los anteriores, en su caso.- ARTICULO TRIGESIMO

21 SEGUNDO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez  
22 al mes en el lugar, día y hora que se acuerde el efecto en  
23 la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar  
24 extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente,  
25 o cuando así lo soliciten por escrito cuatro directores a lo  
26 menos, expresando en su solicitud el motivo de la  
27 convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El Directorio

28 administrará la Corporación con las más amplias facultades,  
29 pudiendo acordar la celebración de todos los actos y  
30 contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con

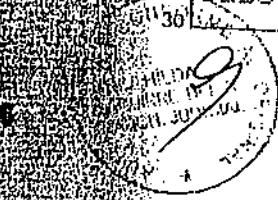
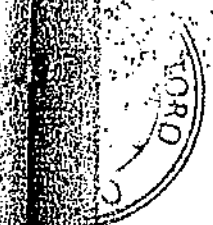
1 excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea  
 2 General.- En cumplimiento de lo anterior, el Directorio  
 3 tendrá las siguientes atribuciones y deberes.- Uno: Dirigir  
 4 la Corporación y administrar sus bienes; Dos: Citar a  
 5 Asamblea General Ordinaria, y a las Extraordinarias cuando  
 6 sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte  
 7 de los miembros de la Corporación, indicando el objeto;  
 8 Tres: Someter a la aprobación de la Asamblea General los  
 9 reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento  
 10 de la Corporación y todos aquellos asuntos o negocios que  
 11 estime convenientes; Cuatro: Cumplir los acuerdos de las  
 12 Asambleas Generales; Cinco: Rendir por escrito ante la  
 13 Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión  
 14 de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el  
 15 período en que ejerza sus funciones; Seis: Preparar planes,  
 16 programas y proyectos para los fines de la Corporación;  
 17 Siete: Fijar las cuotas de ingreso y las ordinarias y  
 18 extraordinarias de los socios activos; Ocho: Delegar en el  
 19 Presidente, o en uno o más directores, ya sea separada o  
 20 conjuntamente, las facultades correspondientes a la  
 21 administración de la Corporación y, entre ellas, sin que  
 22 esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades  
 23 de administración, las siguientes: las de adquirir, a  
 24 cualquier título, toda clase de bienes, sean raíces o  
 25 muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación  
 26 y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones,  
 27 aceptar donaciones, y asignaciones por causa de muerte;  
 28 celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de  
 29 cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la  
 enajenación y/o gravámenes de los bienes raíces de la





1 Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a  
2 la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes  
3 bancarias de depósito o de crédito, girar sobre esas  
4 cuentas, contratar créditos, girar, endosar, descontar,  
5 cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas,  
6 letras de cambio y otros documentos de créditos o efectos de  
7 comercio y, en general, realizar toda clase de operaciones  
8 en bancos y otras instituciones financieras o de crédito,  
9 personas o instituciones de cualquier naturaleza, ya sean  
10 públicas o privadas; Nueve: Vigilar el cumplimiento de las  
11 obligaciones de los socios y establecer sanciones por  
12 infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la  
13 Corporación; Diez: Proponer las reformas que convenga  
14 introducir a estos estatutos, acordando la convocatoria a la  
15 Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo  
16 cincuenta y uno.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Directorio  
17 podrá organizar el quehacer de la Corporación a través de la  
18 constitución de programas, áreas de trabajo, equipos  
19 regionales, sectoriales o funcionales, para el mejor  
20 cumplimiento de sus objetivos y finalidades.- ARTICULO  
21 TRIGESIMO QUINTO: De las deliberaciones y acuerdos del  
22 Directorio se dejará constancia en un libro especial de  
23 actas que será firmado por todos los directores.- El  
24 director que quisiera salvar su responsabilidad por algún  
25 acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- TITULO  
26 QUINTO.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y  
27 TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Corresponde  
28 especialmente al Presidente de la Corporación la iniciativa  
29 más directa en las actividades de la entidad, y tendrá los  
30 siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados

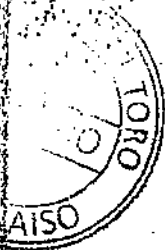
1 en el artículo Vigésimo Noveno: Uno: Presidir las Asambleas  
 2 Generales de socios y el Directorio; Dos: Representar  
 3 judicial y extrajudicialmente a la Corporación; Tres: Firmar  
 4 los documentos oficiales de la Corporación; Cuatro: Ejecutar  
 5 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las facultades  
 6 de los demás miembros del mismo y de otros organismos o  
 7 cargos de la Corporación; Cinco: Ejercitar la  
 8 supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la  
 9 institución y la fiel observancia de los estatutos y de los  
 10 acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; Seis:  
 11 Remitir al Ministerio de Justicia, cuando éste lo requiere,  
 12 una memoria, balance y demás antecedentes sobre la marcha y  
 13 situación financiera de la Corporación, aprobados por la  
 14 Asamblea General de Socios, que contendrá además, el nombre  
 15 y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que  
 16 tenga su sede la Corporación; Siete: Las demás atribuciones  
 17 que determinen estos estatutos y los reglamentos dictados  
 18 conforme a ellos.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Presidente  
 19 ejercerá por sí solo o con los demás directores las  
 20 facultades de administración que al Directorio corresponden,  
 21 conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como  
 22 también ejercerá todos los derechos que las leyes,  
 23 reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO  
 24 TRIGESIMO OCTAVO: Con el acuerdo del Directorio, el  
 25 Presidente podrá delegar, en otro director o en un  
 26 funcionario de la Corporación, una o más de las facultades  
 27 que estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:  
 28 El Vicepresidente de la Corpopración tendrá los siguientes  
 29 deberes y atribuciones: Uno: Reemplazar al Presidente en  
 30 caso de ausencia o impedimento: Dos: Dirigir y asumir la



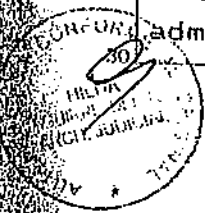


responsabilidad en la marcha de los asuntos que el Directorio o el Presidente le encomiende, y; Tres: Proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo.- ARTICULO CUADRAGESIMO: El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno: Llevar los libros de actas, de registros de socios y los archivos de la Corporación; Dos: Certificar los actos y documentos de los órganos directivos de la Corporación y dar copias de los que corresponda, debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación; Tres: Despachar las citaciones a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación a las mismas; Cuatro: Formar la tabla de sesiones del Directorio y de la Asamblea General, de acuerdo con el Presidente; Cinco: Calificar los poderes antes de las elecciones; Seis: En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.- El Secretario del Directorio lo será también de la Asamblea General, como de la Corporación misma.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- Uno: Intervenir en la administración de los fondos de la Corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio; Dos: Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación, controlando debidamente su movimiento y supervigilar la contabilidad de la Corporación; Tres: Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación; Cuatro: Mantener al día el inventario de los bienes de la institución; Cinco: Procurar





1 el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y  
 2 actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a  
 3 la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en  
 4 conjunto con el Presidente o con otro director o por sí  
 5 solo; Seis: Preparar el Balance que el Directorio debe  
 6 someter anualmente a la Aprobación de la Asamblea General;  
 7 Siete: En general, cumplir con todas las tareas que le  
 8 encomiende el Directorio o el Presidente, los estatutos y  
 9 reglamentos relacionados con sus funciones.- TITULO SEXTO:  
 10 DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO  
 11 SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios  
 12 elegirán dos Inspectores de Cuentas que durarán un año en  
 13 sus funciones, cuyos deberes y atribuciones serán los  
 14 siguientes: Uno: Revisar periódicamente los libros de  
 15 contabilidad, comprobantes de ingresos y egresos que el  
 16 Tesorero o el Presidente en su caso, deban exhibirle, como  
 17 asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, los  
 18 inventarios y otros instrumentos de carácter económico de la  
 19 Corporación.- Dos: Velar por que los socios se mantengan al  
 20 día en el pago de sus cuotas sociales y hacer presente al  
 21 Tesorero los atrasos que detecte a objeto de regularizar  
 22 tales situaciones.- Tres: Informar en las Asambleas  
 23 Generales y, especialmente en la Asamblea General Ordinaria  
 24 Anual sobre el estado de las finanzas de la institución,  
 25 sobre la marcha y forma en que se ha llevado la Tesorería  
 26 durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que  
 27 presente el Directorio, recomendando a la Asamblea su  
 28 aprobación o rechazo, total o parcial del mismo.- Los  
 29 inspectores de cuentas no podrán intervenir en los actos  
 administrativos del Directorio.- ARTICULO CUADRAGESIMO



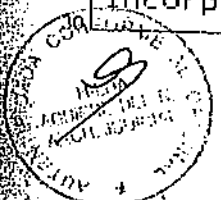


1 TERCERO: En caso de impedimento de uno de los inspectores de  
2 cuentas, el otro continuará en funciones, con todas sus  
3 atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de los  
4 dos inspectores simultáneamente, se llamará de inmediato a  
5 elecciones para ocupar los puestos vacantes.- TITULO  
6 SEPTIMO: DE LA COMISION DE DISCIPLINA.- ARTICULO  
7 CUADRAGESIMO CUARTO: Habrá una Comisión de Disciplina  
8 compuesta de tres miembros elegidos en Asamblea General  
9 Ordinaria.- Durarán un año en sus funciones y podrán ser  
10 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:  
11 La Comisión de Disciplina designará un presidente en la  
12 primera sesión que celebre.- La Comisión deberá sesionar con  
13 la mayoría absoluta de sus miembros.- En caso de empate,  
14 decidirá el voto del que presida.- Todos los acuerdos que la  
15 Comisión adopte deberán constar por escrito y ser suscritos  
16 por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión.-  
17 En caso de impedimento de un miembro de la Comisión,  
18 continuará con los que se encuentren en funciones con todas  
19 sus atribuciones.- Si la vacancia se produjere respecto de  
20 dos o más miembros simultáneamente, se llamará de inmediato  
21 a elecciones para ocupar los puestos vacantes.- ARTICULO  
22 CUADRAGESIMO SEXTO: En el cumplimiento de sus funciones, la  
23 Comisión de Disciplina sólo podrá aplicar a los socios, por  
24 las faltas y transgresiones que cometan, alguna de las  
25 siguientes sanciones disciplinarias: a) Amonestación  
26 verbal.- b) Amonestación por escrito.- c) Suspensión hasta  
27 por seis meses de todos o algunos de los derechos y  
28 beneficios que otorgue la Corporación.- d) Expulsión de la  
29 Corporación.- Esta sanción sólo podrá ser adoptada por las  
30 causales y en la forma que señala la letra c) del Artículo

Quince de los presentes estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO

SEPTIMO: Por acuerdo de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, podrá sustraerse un determinado conflicto que afecte a uno o más socios, del conocimiento de la Comisión de Disciplina y entregarse a un Tribunal de Honor, antes de que la Comisión hubiere fallado el caso.- El Tribunal de Honor estará compuesto por una o más personalidades, extrañas a la Corporación, de especial relieve y prestigio moral, designadas en la misma Asamblea.- El Tribunal de Honor deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a su designación, apreciará los hechos y fallará en conciencia, pudiendo aplicar sólo las sanciones que señala el Artículo Cuadragesimo Sexto.- Su resolución será inapelable.- TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO

CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos.- a) Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten los socios activos, las cuales serán fijadas cada año por el Directorio; b) Por las donaciones, herencias y legados que reciba; c) Por los fondos, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales; d) Por los aportes de cooperación voluntaria a que se comprometen los socios cooperadores, o que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines similares a los de la Corporación.- e) Por los demás bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles que adquiera a cualquier

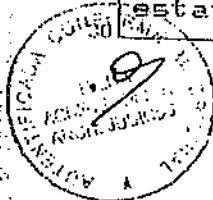




título.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Las cuotas de incorporación, ordinarias o extraordinarias que fije el Directorio anualmente para cada caso serán de un mínimo anual equivalente a cero coma cinco ingresos mínimos reajustables y un máximo de cinco ingresos mínimos reajustables.- El Directorio podrá regular el monto de dichas cuotas atendida la capacidad económica de los socios activos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO: La Corporación no podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, de conformidad a las leyes y reglamentos, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en los Estatutos.- Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de Administración, determinar la inversión de los fondos sociales, en el cumplimiento de los fines de la Corporación.- TITULO NOVENO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION.- ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: La reforma de los estatutos debe acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios convocada especialmente para este efecto por el Directorio, a iniciativa suya o por petición escrita de la tercera parte de los socios activos.- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un notario o de otro ministro de fe legalmente facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su modificación.- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos de los socios activos presentes en la Asamblea.- Una vez acordada, el Presidente de la Corporación solicitará al Presidente de la República la aprobación de las reforma de los estatutos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: La

1 disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en  
2 Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada  
3 especialmente para este efecto, con el voto conforme de los  
4 dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en  
5 la Asamblea.- En este caso, será igualmente aplicable lo  
6 dispuesto en el inciso segundo del artículo cincuenta y  
7 uno.- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: Aprobada por el  
8 Presidente de la República la disolución voluntaria o  
9 decretada la disolución forzada de la Corporación, sus  
10 bienes pasarán a los organismos o instituciones que sean  
11 personas jurídicas de derecho privado, que se dediquen a la  
12 educación, promoción y defensa en materia de derechos  
13 humanos, que existan en las localidades o ciudades donde la  
14 Corporación haya tenido su sede, locales u oficinas.-  
15 ARTICULO TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio  
16 provisional de la Corporación estará integrado por los  
17 señores: Omar Mario Williams López, Presidente.- Luis Raúl  
18 Ampuero Aravena, Vice-Presidente.- Miguel Angel Arredondo  
19 Jeldez, Secretario.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez,  
20 Tesorero.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Primer Director.-  
21 Tomás Ricardo Austin Millán, Segundo Director.- Gustavo  
22 Félix González Valdés, Tercer Director.- Y los Inspectores de  
23 Cuentas serán las siguientes personas.- Uno: Ricardo Enrique  
24 Fuentes Romero.- Dos: Sergio Antonio Pérez Rojas.- Todas  
25 estas personas permanecerán en funciones hasta la fecha de  
26 la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de  
27 Socios en que corresponda proceder a la elección en la forma  
28 señalada en el artículo veintisiete.- ARTICULO SEGUNDO: El  
29 Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los  
estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se

1000





constituya el definitivo y pondrá en marcha la Corporación, aceptando a los socios que se incorporen, sean activos o cooperadores y llamando a Asamblea General Ordinaria de Socios en la más próxima oportunidad.- Podrá llenar las vacantes que se produzcan por renunciaciones y otros motivos.-

ARTICULO TERCERO: Se faculta a don Omar Mario Williams López y a don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez conjunta o separadamente, para que soliciten del Supremo Gobierno el Beneficio de la personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los presentes Estatutos, para que acepten las modificaciones y las solicitudes del caso.- Firman: Omar Mario Williams López, Rol Unico Tributario número seis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos treinta y uno guión uno, Sociólogo, domiciliado en Julio Montt ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta.- Miguel Angel Arredondo Jeldes, Rol Unico Tributario número seis millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y seis guión cinco, Licenciado en Teología, domiciliado en Caburga cinco mil quinientos treinta y siete, Población Elicura, Macul, Santiago.- Luis Gilberto Cárdenas Vásquez, Rol Unico Tributario seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho guión dos, licenciado en Teología, domiciliado en Lo Encalada mil trescientos cuarenta, Villa Olimpica, Santiago.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Rol Unico Tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis; Doctor en Historia de la Iglesia; Profesor Religión Enseñanza Media, domiciliado en Diecisiete Oriente seis mil cuatrocientos diez, La Granja, Santiago.- Luis Raúl Ampuero Aravena, Rol Unico Tributario número ocho millones

1 setecientos mil doscientos setenta y nueve guión nueve;

2 Profesor T.E.A. Educador; domiciliado en Avenida Argentina

3 dos mil seiscientos sesenta y dos, Valdivia.- Tomás Ricardo

4 Austin Millan, Rol Unico Tributario número cuatro millones

5 ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro guión

6 seis, Sociólogo Antropólogo; domiciliado en Francisco

7 Sepúlveda mil ciento cincuenta y seis, Temuco.- Gustavo

8 Felix González Valdés; Rol Unico Tributario número siete

9 millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y dos

10 guión ocho; Profesor Educación General Básica con Mención en

11 Educación Física; domiciliado en Von Molcke setenta y siete,

12 Población Chilena de Tabaco, Barrio O'Higgins - Valparaíso.-

13 Ricardo Enrique Fuentes Romero; Rol Unico Tributario número

14 seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos

15 dieciocho guión nueve; Ingeniero Civil Mecánico; domiciliado

16 en Abedul dos mil setecientos treinta y siete, Población

17 Cabo Aroca, Arica.- Domingo Sergio Namuncura Serrano; Rol

18 Unico Tributario número seis millones ochocientos cuarenta

19 mil setecientos cuarenta guión cero; Asistente Social;

20 domiciliado en Jerónimo de Alderete dos mil sesenta y siete,

21 Parque Santa Elvira, La Florida, Santiago.- Jorge Nicanor

22 Osorio Vargas; Rol Unico Tributario número seis millones

23 quinientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho guión K;

24 Licenciado en Historia; domiciliado en Bremen doscientos

25 catorce - A., Ñuñoa, Santiago.- Eduardo Manuel Guzmán

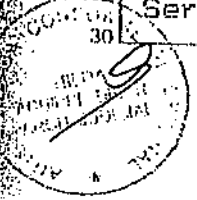
26 Chirino; Rol Unico Tributario número ocho millones

27 doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez guión

28 nueve; Profesor de Estado en Historia y Geografía;

29 domiciliado en calle Amunátegui seiscientos seis, La

30 Serena.- Sergio Antonio Pérez Rojas; Rol Unico Tributario



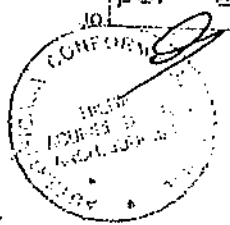


28-

1 Número siete millones setecientos noventa y siete mil  
2 quinientos cincuenta y tres guión cinco; Ingeniero en  
3 Ejecución Mecánica; domiciliado en Diez y Medio Sur número  
4 tres mil treinta y siete, Talca.- Francisco Javier Reyes  
5 Aguayo; Rol Unico Tributario número nueve millones  
6 seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta guión  
7 cero; Profesor - Educador; domiciliado en Pasaje Valle Hondo  
8 número cero mil ochocientos dieciséis, Camilo Olavarría,  
9 Coronel.- Conforme.-CUARTO: Asimismo, los comparecientes,  
10 debidamente facultados, vienen, por el presente instrumento,  
11 en aceptar las modificaciones a los Estatutos de la  
12 Corporación de derecho privado "SERVICIO PAZ Y JUSTICIA,  
13 SERPAJ - CHILE" planteadas por el Consejo de Defensa del  
14 Estado y puestas en conocimiento de los interesados por el  
15 Ministerio de Justicia, a objeto de subsanar los reparos  
16 contenidos en ellas por medio de esta escritura  
17 complementaria.- Las modificaciones introducidas son las  
18 siguientes: Uno: En el inciso segundo del artículo catorce,  
19 suprímese la frase "y las renunciaciones o retiros", de tal modo  
20 que el texto definitivo de dicho inciso queda como sigue:  
21 "El Directorio, cuando procediere, deberá pronunciarse sobre  
22 las solicitudes de ingreso que se hubieren presentado, en la  
23 primera sesión de Directorio que celebre después de  
24 presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de  
25 treinta días desde la fecha de presentación y el  
26 pronunciamiento del Directorio".- Dos: En la letra a) del  
27 artículo quince, reemplázase el punto por un punto y coma y  
28 agrégase, a continuación de la palabra "fallecimiento", la  
29 expresión "o cancelación de la personalidad jurídica, en el  
30 caso de socios que sean personas jurídicas".- De este modo,



1 el texto definitivo de la letra a) del artículo quince queda  
2 como sigue: "a) Fallecimiento; o cancelación de la  
3 personalidad jurídica, en el caso de socios que sean  
4 personas jurídicas".- Tres: Reemplázase la letra b) del  
5 artículo quince, por la siguiente: "b) Renuncia o retiro  
6 efectuados previo aviso mediante carta certificada enviada  
7 al Directorio".- Cuatro: Reemplázase el artículo Vigésimo  
8 Primero por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La  
9 Asamblea General podrá interpretar los Estatutos y resolver  
10 con las más amplias facultades sobre todo aquello que no  
11 esté previsto en ellos, con excepción de aquellas materias  
12 que deben contenerse en los Estatutos por disposición de la  
13 ley y sus reglamentos o cuya determinación esté, asimismo,  
14 reservada a la ley y sus reglamentos.- En todo lo que no se  
15 oponga a lo dispuesto en el inciso precedente, la Asamblea  
16 podrá dictar o encomendar la dictación de los reglamentos  
17 que estime necesarios para la mejor marcha de la  
18 Corporación".- Cinco: En el artículo Vigésimo Séptimo,  
19 agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual  
20 inciso segundo a ser nuevo inciso tercero y el actual inciso  
21 tercero a ser nuevo inciso cuarto: "En caso de producirse un  
22 empate entre dos o más candidatos, de modo que los cargos a  
23 elegir deban ser llenados por sólo uno o algunos de ellos,  
24 se celebrará acto seguido, en la misma Asamblea, una segunda  
25 elección circunscrita a los candidatos que hubieren obtenido  
26 una votación empatada en la primera elección.- Si, realizada  
27 esta segunda elección, subsistiere el empate, el o los  
28 candidatos electos se determinarán por sorteo".- Seis:  
29 Reemplázase el inciso primero del artículo Vigésimo Noveno,  
30 por el siguiente: "El Directorio deberá, en la primera



sesión que celebre, designar de entre sus miembros, por lo menos Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero".-

Siete: En el inciso segundo del artículo Vigésimo Noveno, suprímese la expresión "quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación", de modo que el texto definitivo de dicho inciso queda como sigue: "El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan".- ocho:

Reemplázase el artículo Trigésimo Octavo por el siguiente:

"ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Para el ejercicio de las facultades que estos Estatutos le otorgan, el Presidente podrá conferir mandatos o poderes a otros directores o a funcionarios de la Corporación, siempre que ello no fuere contrario a la ley, sus reglamentos, los Estatutos o a la naturaleza misma del cargo de Presidente".- Nueve)

En el número nueve del artículo Trigésimo Tercero, reemplázase la palabra "establecer" por la palabra "aplicar", de modo que el texto definitivo de dicho número queda como sigue: "Nueve.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar sanciones por infracción de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación".- PERSONERIA: Los poderes de don

Omar Mario Williams López y de don Luis Gilberto Cárdenas Vásquez para actuar por cuenta de la Corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - Chile" constan en la escritura pública de fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que

1 autorizada en **COMPROBANTE** y previa lectura firman los  
 2 comparecientes **los testigos doña Ivonne Vásquez**  
 3 **Contreras y don Raúl Gutiérrez Gatica.** - Se dá copia. - Se  
 4 deja expresa constancia que la presente escritura queda  
 5 anotada en mi **Repertorio de Instrumentos Públicos** con el  
 6 número **cuatro mil seiscientos treinta y nueve.** - Doy fo. -

7 *[Signature]* 6.466.998-2 *[Signature]*

10 *[Signature]* 6.433.931-1 *[Signature]*

15 *[Signature]* *[Signature]*

18 *[Signature]*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR  
 ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA  
 14 ABR 2015  
 SONIA RAVANAL TORO  
 NOTARIO - VALPARAISO

BRUNO BATTOCCHIO GHILIO  
 NOTARIO SUPLENTE  
 VALPARAISO

SONIA RAVANAL TORO  
 NOTARIO  
 VALPARAISO

OPAZO LA REINA  
 NOTARIO PUBLICO  
 Santiago-Chile

36.100  
 1030  
 102.791

CONF. G. R. O.  
 H. C. A.  
 A. G. R. O.  
 A. G. R. O.

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

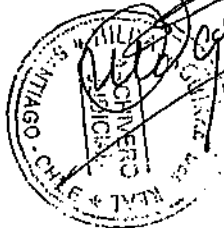
*Rectificación Acta Constitutiva y Modificación de Estatutos*

de fecha *10/Septiembre/1992* otorga ante

el Notario Don *Fernando Opazo Termain*

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. *708 -*

Santiago *12/Abril/2006*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA  
14 ABR 2015  
SONIA RAVANAL TORO  
NOTARIO - VALPARAISO

